BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

2026-IE-12057

012300

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2026

MEMORANDO

De: **MARY LUZ GOMEZ MAYORGA**
Subdirectora Laboratorio De Salud Pública

Para: **CUENTAS POR PAGAR**
Profesional Especializado

Asunto: **Documentos de pago contrato No. 8652421-2025_Pago_1**

Con un cordial saludo, adjunto documentos para trámite de pago, correspondiente al contrato No. 8652421-2025 suscrito con INNOVACIÓN TECNOLOGICA S.A.S.

Cordialmente,



MARY LUZ GOMEZ MAYORGA
Subdirectora Laboratorio De Salud Pública

Anexo: [1] Archivo Digital

Elaboró: Sandra Olivos
Aprobó: Aleyci Moscoso

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR			
	Código:	SDS-FIN-FT-038	Versión:	7

Elaborado por: Nairo Sandoval, Luis Eduardo Campos /Revisado por: Julio Martin González/ Aprobado por: Raúl Alberto Bru Vizcaino

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES) CERTIFICA(N)

El cumplimiento del objeto del contrato o convenio para el trámite de pago, bajo las siguientes condiciones:

Número y vigencia del contrato o convenio:	*CO1.PCCNTR. 8652421-2025*	**Número (s) del Proyecto:**	*20240242-8141*
Plazo de ejecución:	*Dos (2) meses y Veintitres (23) días*	**Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:**	*Subdirección Laboratorio de Salud Pública*
Nombre / razón social del Contratista:	*INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S*	**Número de Nit o cédula:**	*830.034.462*
Periodo Certificado (Fechas):	*Del 28 de enero 2026 al 27 de febrero de 2026*	**Porcentaje de pago:**	*80,00%*
Condiciones que se cumplen para este pago:	Pagar un valor equivalente al 80 % del precio de cada equipo efectivamente entregado e ingresado al Almacén general de la Secretaría Distrital de Salud.		
Programación PAC para pago	***El suscrito supervisor, certifica que este desembolso cuenta con la programación de recursos de PAC mensual, según lo establecido en la Circular de Requisitos para Tramite de Solictudes de Pago .***		
Objeto contractual:	Adquisición de equipos para el control de condiciones ambientales y para el desarrollo de procesamiento analítico de las muestras remitidas a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.		

Valor inicial	*$ 753.443.740*	**Cofinanciación:**	*No Aplica*	**FFDS:**	*$ 753.443.740*
Valor total (Inicial + Adicionales o - Reducciones)	*$ 753.443.740*	**Cofinanciación:**	*No Aplica*	**FFDS:**	*$ 753.443.740*
Valor a cancelar:	*Seiscientos dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos m/cte*				*$602.754.992*
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	*05/12/2025*		**Fecha terminación Contrato o Convenio (incluidas las prorrogas).**		*27/02/2026*
Número y valor de las adiciones o reducciones del contrato / convenio:	*No Aplica*		*No Aplica*		*No Aplica*
Número y tiempo de las prórrogas o disminución de plazo del contrato / convenio :	*Prórroga No 1 Un mes (1) y (27) Días: del (01-01-2026) al (27-02-2026)*				
Otro tipo de modificaciones contractuales	*Fecha: 26-12-2025*	*Concepto: Prorroga No. 1 al contrato.*	*Se prorroga el Contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR. 8652421 de 2025.*		
Valor ejecutado:	*$ 602.754.992*		**Saldo por ejecutar:**		*$ 150.688.748*
Porcentaje de ejecución:	*80,00%*	**Número de Factura o cuenta de cobro:**	*TEK 26081* *TEK 26082*	**Número de pago:**	*Pago Uno (1)*
Número (s) de CDP y registro (s) presupuestal (es) que amparan este pago:	*CDP 5164 / 2025 y RP 7038/ 2025. Valor a aplicar a la Factura TEK 26082 $492.446.752* *CDP 5164 / 2025 y RP 7038/ 2025. Valor a aplicar a la Factura TEK 26081 $50.950.797* *CDP 3657 / 2025 y RP 7035/ 2025. Valor a aplicar a la Factura TEK 26081 $59.357.443*			**Fuente de financiación:**	*3-100-I001 VA ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA*
Cuenta Bancaria	*Banco de Bogotá*	*Cuenta Corriente*	*077444040´*	***Nota:*** *Los datos corresponden a la certificación bancaria que hacen parte de la etapa pre-contractual (según lista de chequeo SDS-CON-FT-012) validada por la Dirección Financiera. En el caso de cambiar cuenta bancaria, anexar la nueva certificación no superior a 30 días, e informar al àrea de Contabilidad - Dirección Financiera, para su actualización en el modulo de terceros.*	
Anexos:	*Factura, certificaciòn de pago de aportes parafiscales y seguridad social, acta de inicio, contrato, certificado de ingreso a Almacen No. 202601200096 del 27-02-2026, 202601200097del 27-02-2026, Certificación Bancaria, Estudios previos y Prorroga No. 1.*			**¿Se tienen las garantías actualizadas?:**	*Marcar con una equis (X)* SI NO
Observaciones :	*- Debido a que almacen no puede generar un ingreso de manera fraccionada al FFDS se presenta una diferencia entre la factura y el ingreso de almancen, para lo cual en este pago se enivian dos facturas correspondientes al 80%. El 20% restante se tramitara en el segundo pago con el mismo numero de ingreso almacen.* *- De acuerdo a la prorroga No. 1, Cláusula Segunda: Se aclara la designación de supervisión unicamente a dos supervisores de contrato.*				

La presente certificación se expide a los: 17-03-2026, autorizando el presente pago detallado y dejando constancia del cumplimiento en el pago de los Aportes a Seguridad Social Integral, aprobaciòn de los requisitos legales correspondientes a la factura, ejecución de actividades y/o entrega de elementos dentro de la vigencia pactada y demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación de la SDS - FFDS y según lo establecido en la minuta contractual.

(Tener en cuenta reflejar la información del contrato a la fecha de la presente Certificación, más no a la fecha del período certificado, de tal forma que se incluyan las adicionales o prórrogas)

Firmado digitalmente por Aleyci Moscoso Pabón

ALEYCI MOSCOSO PABÓN

Profesional Especializado 222-30

HERBERT IVAN VERA ESPITIA

Profesional Especializado 222-30

	Nombres completos	*Firma*	*Teléfono o Ext.*	*Fecha*
Referente(s) Técnico(s):	*Juan Sebastian Cardozo*			*17/03/2026*
Referente(s) Financiero(s):	*Sandra Olivos*	*Sandra O.*	*9939*	*17/03/2026*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE BIENES ALMACEN GENERAL

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2026	**Número Ingreso** **202601200096**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL			
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Estado Ingreso**	**APROBADO**	Fecha Estado 27/02/2026
			Tipo Ingreso	Ingreso de Bienes x Compra	
Proveedor		INNOVACION TECNOLOGICA S. A. S.	Documento de Entrega	REMISION	
	NIT	830034462	Número Doc Entrega	58102	Fecha Doc Entrega 17/02/2026
Tipo de contrato		DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO	Dependencia Destino	012300	SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÙBLICA
Número de contrato		8652421-2025 Fecha de contrato 05/12/2025	Funcionario recibe	CC 30330333 ANA CRISTINA CEBALLOS BUITRAGO	

Observaciones:

Item	Placa Física	Descripción Elemento	Serial	Marca	Modelo	Valor Neto
1	21000004160080	EQUIPO SUB-DESTILADOR DE ACIDOS CON, PURIFICADOR DE ACIDOS, PIEZAS DE VIDRIO, TRANSFORMADOR ELEVADOR Y CLAVIJA DE SEGURIDAD	2506SP194	THER	0	$137.885.300,00
					Total grupo 210:	**$137.885.300,00**
					TOTAL ELEMENTOS	**$137.885.300,00**

RESUMEN CONTABLE

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
1-6-35-02-0210	Equipos y Máquinas Laboratorio y sus accesorios	$137.885.300,00	$0,00
2-7-90-90-0004	Transito Almacén e Inventarios	$0,00	$137.885.300,00
	TOTALES:	**$137.885.300,00**	**$137.885.300,00**



ALMACENISTA GENERAL
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

INNOVACION TECNOLOGICA S. A. S.

INNOVATEK S.A.S.

NIT: 830034462-7 IVA Régimen Común
PBX: (601) 3380711
Dirección: CRA 25 # 41 - 31
BOGOTÁ - COLOMBIA
facturacionycartera@innovatek.com.co
www.innovatek.com.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA **No.TEK 26081**

FORMA DE PAGO: Crédito 30 Días

MEDIO DE PAGO: Transferencia Débito

Fecha y Hora de Emisión: 10-mar.-2026 10:42:26a. m

Fecha de Vencimiento: 10 abril, 2026

CUFE: 733c959052884047 1642df8cdf3bcc7b98c565b99b44b5a91b2d2c401e8d93ef102783379de999897a1f0f0afa3e7926

Señores: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD | ***NIT:*** 800246953-2

Dirección: CR 32 12 81 - Bogotá | ***Teléfono:*** 3649537

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Sub-destilador de ácidos: Lote 7	**$ 92,696,000.00**	**$ 92,696,000.00**

Observaciones: Basado en Ofertas de ventas 10044236. Basado en Pedidos de cliente 17665. Esta factura corresponde al 80% del valor total del equipo. - (8652421)

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 236-03067-2 BANCO DE OCCIDENTE, SUCURSAL DE LA SALLE,O A LA CUENTA CORRIENTE No. 077444040 BANCO DE BOGOTÁ , A NOMBRE DE INNOVATEK SAS

Son:

CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.CTE.

SUB TOTAL	$ 92,696,000.00
IVA 19%	$ 17,612,240.00
TOTAL	$ 110,308,240.00

Esta Factura de Venta cumple con las exigencias de la Ley 1231 de 2008 para tener el carácter de Titulo Valor
Autorización de Facturación DIAN No. 18764105970551 **de** 16-02-2026 **A** 16-02-2027 **Autorizada Prefijo** TEK **No**. 25900 **A** 30000.
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. NO SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA NI DE IVA. Somos Grandes Contribuyentes y Autorretenedores de Industria y Comercio en Bogotá D.C. Res. DDI-023769 de 29-11-2021. Act. Econ. 4659 Tarifa ICA 11.04*1000 - Act. Econ. 3313 Tarifa ICA 9.66*1000

Firma y Sello INNOVATEK S.A.S.

Firma y Sello Cliente

Original Cliente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE BIENES ALMACEN GENERAL

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2026	**Número Ingreso** **202601200097**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL			
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Estado Ingreso**	**APROBADO**	Fecha Estado 27/02/2026
			Tipo Ingreso	Ingreso de Bienes x Compra	
Proveedor		INNOVACION TECNOLOGICA S. A. S.	Documento de Entrega	REMISION	
		NIT 830034462	Número Doc Entrega	58101	Fecha Doc Entrega 17/02/2026
Tipo de contrato		DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO	Dependencia Destino	012300	SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÙBLICA
Número de contrato		8652421-2025 Fecha de contrato 05/12/2025	Funcionario recibe	CC 30330333 ANA CRISTINA CEBALLOS BUITRAGO	

Observaciones:

Item	Placa Física	Descripción Elemento	Serial	Marca	Modelo	Valor Neto
1	21000000750010	CROMATOGRAFO DE LIQUIDOS DE ALTA EFICIENCIA HPLC CON ACCESORIOS	8390374	THERMO SCIENTIFIC	0	$615.558.440,00
					Total grupo 210:	**$615.558.440,00**
					TOTAL ELEMENTOS	**$615.558.440,00**

RESUMEN CONTABLE

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
1-6-35-02-0210	Equipos y Máquinas Laboratorio y sus accesorios	$615.558.440,00	$0,00
2-7-90-90-0004	Transito Almacén e Inventarios	$0,00	$615.558.440,00
	TOTALES:	**$615.558.440,00**	**$615.558.440,00**



ALMACENISTA GENERAL
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

INNOVACION TECNOLOGICA S. A. S.

INNOVATEK S.A.S.

NIT: 830034462-7 IVA Régimen Común
PBX: (601) 3380711
Dirección: CRA 25 # 41 - 31
BOGOTÁ - COLOMBIA
facturacionycartera@innovatek.com.co
www.innovatek.com.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA **No.TEK 26082**

FORMA DE PAGO: Crédito 30 Días

MEDIO DE PAGO: Transferencia Débito

Fecha y Hora de Emisión: 10-mar.-2026 10:51:21a. m.

Fecha de Vencimiento: 10 abril, 2026

CUFE: 420771143b1ca1c0b9e8d1c5a80137192dd2b0ea80d191b9e12e1c12430893a743f851641a6cdeabc50b1ecc37e5c895

Señores: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD ***NIT:*** 800246953-2

Dirección: CR 32 12 81 - Bogotá ***Teléfono:*** 3649537

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cromatógrafo Líquido de Alta Eficiencia - UHPLC - Lote 5	**$ 413,820,800.00**	**$ 413,820,800.00**

Observaciones: Basado en Ofertas de ventas 10044235. Basado en Pedidos de cliente 17666. Esta factura corresponde al 80% del valor total del equipo. - (8652421)

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 236-03067-2 BANCO DE OCCIDENTE, SUCURSAL DE LA SALLE,O A LA CUENTA CORRIENTE No. 077444040 BANCO DE BOGOTÁ , A NOMBRE DE INNOVATEK SAS

Son:

CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.CTE.

SUB TOTAL	$ 413,820,800.00
IVA 19%	$ 78,625,952.00
TOTAL	$ 492,446,752.00

Esta Factura de Venta cumple con las exigencias de la Ley 1231 de 2008 para tener el carácter de Titulo Valor
Autorización de Facturación DIAN No. 18764105970551 **de** 16-02-2026 **A** 16-02-2027 **Autorizada Prefijo** TEK **No**. 25900 **A** 30000.
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. NO SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA NI DE IVA. Somos Grandes Contribuyentes y Autorretenedores de Industria y Comercio en Bogotá D.C. Res. DDI-023769 de 29-11-2021. Act. Econ. 4659 Tarifa ICA 11.04*1000 - Act. Econ. 3313 Tarifa ICA 9.66*1000

Firma y Sello INNOVATEK S.A.S.

Firma y Sello Cliente

Original Cliente

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 8652421 DE 2025

ENTIDAD CONTRATANTE : Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA : INNOVACION TECNOLOGICA S. A. S.

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 830034462

OBJETO DEL CONTRATO : 798-012300_0242_8141 Adquisición de equipos para el control de condiciones ambientales y para el desarrollo de procesamiento analítico de las muestras remitidas a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.

VALOR DEL CONTRATO: $ 753,443,740.00

FECHA DE INICIACION : 05 de diciembre de 2025

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2025

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO : COMPRAVENTA

DATOS DE LA PÓLIZA

NUMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
2075905	LIBERTY SEGUROS S.A.	16/10/2025	$246,471,193

SUPERVISOR : PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 30

SUPERVISOR : PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 30

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogota D.C., a los cinco (05) dias del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.



Herbert Ivan Vera Espitia
Profesional Especializado Codigo 222 Grado 30



INNOVACION TECNOLOGICA S. A. S.
Firma Contratista

Firmado digitalmente por Aleyci Moscoso Pabón

Aleyci Moscoso Pabon
Profesional Especializado Codigo 222 Grado 30

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA EMPRESA INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.034.462-7

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES Y PARA EL DESARROLLO DE PROCESAMIENTO ANALÍTICO DE LAS MUESTRAS REMITIDAS A LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

CLAUSULA 1.1 – LOTES 5 y 7

CLAUSULA 1.2 - ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del contrato comprende el cumpliendo a cabalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos Técnicos y los Estudios Previos con el fin de adquirir a satisfacción los equipos distribuidos en 14 lotes, como se detalla a continuación:

LOTE 5

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cromatógrafo Líquido de Alta Eficiencia - UHPLC	Unidad	1

LOTE 7

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Sub-destilador de ácidos	Unidad	1

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($753.443.740),** incluidos el IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado de la oferta económica presentada por el proponente, conforme a la sumatoria de los valores acordados para los lotes 5 y 7.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar”, cuyo artículo 8 dispone, una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), modificación que incrementa la tarifa del impuesto de timbre nacional del 0% al 1%. En consideración a la norma transcrita el FFDS está exento de dicho impuesto, por lo tanto, quedará a cargo del contratista, el 0,5%.

Dado que, por regla general, el hecho generador y la acusación del impuesto de timbre es instantáneo, de facto, es decir al momento del otorgamiento y aceptación del contrato o convenio, la suscripción del mismo lo hará exigible de manera inmediata.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA EMPRESA INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.034.462-7

Por lo anterior, todos los contratos o convenios suscritos o a suscribir desde el 22 de febrero de 2025 y que superen el valor de 6.000 UVT (Valor UVT 2025 $49.799), equivalentes a $298.794.000 para 2025, están gravados con el impuesto de timbre, razón por la cual, será necesario acreditar el pago del mismo como requisito para la suscripción del acta de inicio. Este impuesto deberá ser consignado por el contratista o suscriptor del convenio a la Cuenta de Ahorros No. 200-82768-1 del Banco de Occidente. Una vez realizada la consignación deberá remitir al correo electrónico tesoreria@saludcapital.gov.co el soporte para que el área de Tesorería realice el Comprobante de Ingreso a Bancos – CIB, el cual será remitido al contratista o suscriptor del convenio, para el cumplimiento del requisito a la firma del acta de inicio.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la adjudicación del proceso incluye IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado total de las ofertas económicas presentadas por los proponentes.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente en el certificado de disponibilidad presupuestal que se expone a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3657	17-06-2025	O2301171905 20240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública En el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O2320101003 0807 Otros equipo	3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica	$ 1.921.492.000
5164	12-09-2025	O2301171905 20240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública En el marco de la atención primaria social Bogotá D.C	O2320101003 0807 Otros equipos	3-100-I001 VAADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	1.951.855.624

Nota: En el evento de existir saldo sin ejecutar a favor de la entidad que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera.

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará pagos parciales mensuales al contratista, contra presentación de factura y entrega de los equipos al Almacén de la siguiente manera:

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- Un valor equivalente al 80 % del precio de cada equipo efectivamente entregado e ingresado al Almacén general de la Secretaría Distrital de Salud.

- El 20 % restante será pagado una vez se haya realizado la instalación, puesta en funcionamiento (incluyendo calibración, calificación y capacitación, según aplique a cada equipo), y se haya cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato. Este pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. Cada equipo será cancelado de acuerdo con los precios ofertados en el último lance válido de la subasta.

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos (ICA, Retención en la Fuente, Estampillas entre otros de acuerdo con la ley), según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

PARAGRAFO CUARTO: Para adelantar los pagos correspondientes, se debe revisar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), bajo los cuales pueden generarse disminución del valor a pagar durante el pago.

PARAGRAFO QUINTO: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar”, cuyo artículo 8 dispone, una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), modificación que incrementa la tarifa del

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

impuesto de timbre nacional del 0% al 1%. En consideración a la norma transcrita el FFDS está exento de dicho impuesto, por lo tanto, quedará a cargo del contratista, el 0,5%.

Dado que, por regla general, el hecho generador y la causación del impuesto de timbre es instantáneo, de facto, es decir al momento del otorgamiento y aceptación del contrato o convenio, la suscripción del mismo lo hará exigible de manera inmediata.

Por lo anterior, todos los contratos o convenios suscritos o a suscribir desde el 22 de febrero de 2025 y que superen el valor de 6.000 UVT (Valor UVT 2025 $49.799), equivalentes a $298.794.000 para 2025, están gravados con el impuesto de timbre, razón por la cual, será necesario acreditar el pago del mismo como requisito para la suscripción del acta de inicio.

Este impuesto deberá ser consignado por el contratista o suscriptor del convenio a la Cuenta de Ahorros No. 200-82768-1 del Banco de Occidente. Una vez realizada la consignación deberá remitir al correo electrónico tesoreria@saludcapital.gov.co el soporte para que el área de Tesorería realice el Comprobante de Ingreso a Bancos – CIB, el cual será remitido al contratista **o suscriptor del convenio, para el cumplimiento del requisito a la firma del acta de inicio.**

PARAGRAFO SEXTO: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso el presente contrato no podrá superar la vigencia 2025.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.

4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. (cuando haya lugar)

16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Aplique).
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. Efectuar el pago de la tarifa correspondiente al impuesto de timbre, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 175 del 14 de febrero del 2025 y conforme las instrucciones impartidas por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD para tal efecto, cuando aplique.

CLÁUSULA 7- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del proceso contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1. Suscribir acta de inicio de acuerdo con el requerimiento del Supervisor del contrato.
2. Presentar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, atendiendo al cronograma que se presenta en el correo remisorio, donde se establezca fechas y horario de visita de preinstalación, entrega de documentación, entrega del equipo, instalación, puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos y de la transferencia de conocimientos en el uso de los equipos, el cual será aprobado por el supervisor.
3. Entregar los equipos en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud ubicado en la Carrera 32 # 12- 81, o el lugar que indique el supervisor del contrato dentro del tiempo estipulado para la ejecución del contrato.
4. Realizar la visita de preinstalación del equipo en 5 días hábiles tras firmar el acta de inicio, donde se evalúen los requerimientos para instalarlo, entregando el informe y ficha técnica donde se especifiquen las características eléctricas y de infraestructura necesarias para instalarlo.
5. Entregar mínimo quince (15) días calendario antes de la entrega de cada equipo, los documentos relacionados en los anexos códigos 040GCF137 (cuando corresponda a Dispositivos médicos) y/o 040GCF138 (para otros equipos) de acuerdo con el cronograma. Con las siguientes excepciones: - Cuando las calibraciones y/o calificaciones del (los) equipo (s) deban ser realizadas insitu es decir las instalaciones de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública, se las cuales se deberán realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la instalación del equipo. - Listado de asistencia a capacitaciones y evaluación pre y post de esta, los cuales se deberán realizar y entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de instalación del equipo.
6. Entrega de Informe de instalación del equipo se deberá realizar máximo al día siguiente de realizada la instalación del equipo.
7. Contar con certificado de calibración y/o calificación de los equipos considerando la trazabilidad con los patrones nacionales o internacionales con los que se calibra o califica de los equipos objeto de contrato, en los puntos de control emitidos por el ONAC y en los acuerdos internacionales.
 Dicho documento será solicitado y verificado durante la ejecución de la calibración o calificación por el referente de calidad o quién este designe y deberá entregar copia junto con el informe de calibración o calificación realizada al equipo
8. Elaborar y entregar el informe de calificación y/o certificado de calibración, con las especificaciones de cada equipo cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 y los requisitos establecidos en el Programa de Confirmación metrológica del Sistema de Gestión de Calidad de la SLSP, para cada una de las magnitudes a evaluar, incluyendo el cálculo de incertidumbre de medición y declaración de cumplimiento con una especificación metrológica identificada y con la información requerida bajo los lineamientos de la SLSP. Los certificados serán revisados y aprobados por el Referente de Calidad o quién este designe, para ser entregados al profesional responsable de cada proceso en el LSP de la Secretaría Distrital de Salud.
9. Realizar la calibración y/o calificación por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLA/MRA) donde participe ONAC, para cada magnitud específica en que se requiera u ofrezca su servicio de

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

calibración, según el alcance de la Acreditación vigente con relación a magnitud, intervalo de medición y capacidad de medición (CMC) que permita la adecuada calibración de los equipos.

10. Realizar la entrega de productos, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato, con el fin de surtir el trámite de ingreso de bienes al Almacén dentro de la vigencia del contrato, de acuerdo con el cronograma que se indicó en el correo remisorio.
11. Garantizar que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos adquiridos sean reciclables.
12. Garantizar el transporte adecuado de los equipos que serán entregados en el Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.
13. Anexar con la entrega de los equipos, instrucciones, las fichas de seguridad y las fichas técnicas, folletos o insertos, en idioma castellano y/o su traducción en caso de estar en otro idioma; y los respectivos manuales sobre mantenimiento de los equipos en medio magnético y físico, así como la ficha técnica de cada equipo.
14. Garantizar el suministro de repuestos durante el tiempo de la garantía de calidad, sin costo para la Secretaría.
15. Asumir los costos del transporte e instalación requeridos para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.
16. Entregar junto con los equipos, copia de la declaración de importación.
17. Entregar copia del registro sanitario o permiso de comercialización del (los) equipos biomédicos y/o Dispositivos médicos, cuando aplique, conforme a Decreto 4725 de 2005.
18. Reemplazar, a expensas del contratista y a entera satisfacción de la Entidad, los equipos que resulten de mala calidad, con características técnicas diferentes a las establecidas en la ficha técnica, o con defectos de fabricación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato. En caso de requerir importación, presentar el certificado, orden de pedido o documento equivalente que acredite que el equipo objeto de reposición se encuentra en trámite de importación, para considerar la extensión del plazo de entrega.
19. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020.
20. Garantizar que los equipos a entregar sean nuevos y se encuentren en buen estado.
21. Responder a las solicitudes realizadas por el Supervisor en el marco de la ejecución del contrato.
22. Realizar el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos, ya sea propia o subcontratada con gestores autorizados por la autoridad ambiental, y aportar los certificados, permisos y manifiestos que demuestren que el manejo fue realizado en su totalidad por empresas autorizadas, en cumplimiento con la Ley 1252 de 2008 “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”, y el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

23. Presentar las fichas técnicas y hojas de seguridad del tipo de gas refrigerante a utilizar y garantizar que no contenga ninguno de los siguientes gases que están prohibidos: (CFC-11 (R11), CFC-12 (R12), CFC113 (R13), CFC-114 (R114), CFC-115 (R115), CFC-13 (R13), CFC-111 (R111), CFC112 (R112), CFC-211 (R211), CFC-212 (R212), CFC-213 (R213), CFC-214 (R214), CFC215 (R215), CFC-216 (R216), CFC-217 (R217), HCFC 22 (R22), HCFC 141b (R141b), HCFC142b (R142b), HCFC123 (R123), HCFC124 (R124), HCFC225ca (R225ca), HCFC131 (R131), HCFC124 (R124), R502 y R503). Nota: se podrán usar los refrigerantes: R-507 A, R-410A, R134a, R-152 a, R-125, R-143 a, R-32, R-23, R-404 A, R-407 A, R-407 B, R-407 C, R-508 A, R-508 B, R717, R-600 a, R290, R-453A (RS-70) y R-32. Algunas de estas sustancias están sujetas a cronograma de sustitución gradual desde el año 2029 o 2030.
24. Suministrar las sustancias requeridas para los mantenimientos con el etiquetado de acuerdo con el sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, lo cual incluye aquellos que sean reenvasados y utilizados en la entidad, conforme a lo establecido en la Resolución 0773 de 2021.
25. Las demás requeridas según la naturaleza del contrato.

El contratista será el responsable de la veracidad y exactitud de los documentos presentados al igual que todos los compromisos deben venir firmados por el representante legal de la firma.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el pliego de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.

11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
15. Retener al adjudicatario del proceso de selección, y consignar los valores por concepto de impuesto de timbre, en el porcentaje que corresponda a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, cuando aplique.

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será compartida por tres Profesionales Especializados de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, de la siguiente manera: un profesional especializado código 222, grado 30, con el seguimiento técnico a cargo, un profesional especializado código 222, grado 27, con el seguimiento técnico a cargo y otro profesional especializado código 222, grado 30, con el seguimiento administrativo, financiero y contable a cargo, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS: Los tipos de garantías que el contratista debe otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA EMPRESA INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.034.462-7

El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	15% del valor total del contrato	Plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, en todo caso, la vigencia de la garantía deberá corresponder desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.
PARÁGRAFO SEGUNDO- PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.
PARÁGRAFO TERCERO- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente**, EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 11 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta

en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las -siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el VEINTE (20%) POR CIENTO del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

IV) PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 13 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 14 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y el CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 15 – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, no se predica la protección intelectual.

CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 17 –CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El CONTRATISTA se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO DISTRITAL DE SALUD.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA EMPRESA INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.034.462-7

CLÁUSULA 19 – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD: El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 24 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA EMPRESA INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.034.462-7

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

El(los) Supervisor(es) designado(s) por la Secretaría Distrital de Salud, deberá(n) presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación para lo cual deberá(n) anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el(los) supervisor(es). iii. Certificación suscrita por el(los) supervisor(es) sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

NOTA: La liquidación no procederá para contratos de prestación de servicios, ni prestación de servicios, sin embargo, en el evento de existir saldo sin ejecutar a favor de la entidad que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera.

CLÁUSULA 27 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud, Carrera 32 Número 12-81.

CLÁUSULA 29 –DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la dirección registrada en su documento de constitución (certificado de existencia y representación legal o, del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 30 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA EMPRESA INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.034.462-7

CLÁUSULA 31 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DA SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 33 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 34 – ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4. Pliego de Condiciones, sus anexos. 5. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Los anexos técnicos del contrato. 7. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA EMPRESA INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.034.462-7

ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Rafael Mauricio Calvo – Contratista Subdirección de Contratación.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN (SELECCIÓN ABREVIADA) FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección Laboratorio de Salud Pública
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	MARY LUZ GÓMEZ MAYORGA
Número de Requerimiento:	798-012300_0242_8141 BPIN 2024110010242
Número de solicitud SISCO	49435

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Teniendo en cuenta la complejidad de la problemática para obtener mejores resultados en salud, se ha planteado el presente proyecto de inversión N.º 8141. Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social. Bogotá D.C.", que le aporta al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 - 2027. “*BOGOTÁ CAMINA SEGURA*”, en el Objetivo estratégico del Artículo 5. Numeral 5.2. Bogotá, confía en su bienestar. Programa Nº 10. Salud pública integrada e integral.

El proyecto de inversión N.º 8141, tiene un objetivo que busca mejorar la gobernanza y la gobernabilidad en salud pública, y tres específicos, con 45 metas que mejorarán la calidad de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

vida y salud de la población y el ambiente, fortaleciendo las acciones conjuntas y sinérgicas a nivel sectorial, intersectorial, transectorial y comunitario.

La Subdirección de Laboratorio de Salud Pública se enmarca en el cumplimiento de la meta 45, Mantener el 100% de la acreditación del Laboratorio de Salud Pública como referente técnico a nivel distrital y nacional junto con la operación del laboratorio de alta contención biológica BSL3, actividad 45.4. Mantener e incorporar nuevas metodologías en los procesos de acreditación, fortaleciendo el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Salud Pública.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, y modificada mediante el Decreto 182 del 4 de agosto de 2020, en cuyo artículo 1º crea la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, y en el artículo 4º adiciona el artículo 14A al Decreto 507 de 2013, asignando a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, el ejercicio de las siguientes funciones: *"1. Coordinar el desarrollo de procesos tendientes para la integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud, afines con sus competencias y de acuerdo con las directrices de la Dirección de Epidemiologia, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva. 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario. 3. Desarrollar acciones que permitan adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia. 4. Desarrollar acciones que permitan la adopción e implementación en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario. 6. Implementar el sistema de gestión de calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados. 7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia. 8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia. 9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente. 10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio. 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. 12. Realizar y participar activamente en las investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales. 13. Brindar capacitación y asistencia técnica a las Entidades Territoriales y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias. 14. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales. 15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

exámenes de laboratorio de interés en salud pública. 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

La Subdirección de Laboratorio de Salud Pública - (SLSP) en una de sus funciones legalmente establecida, contempla el apoyo a la vigilancia epidemiológica del ambiente, del consumo y de las enfermedades que puedan afectar a los habitantes en el Distrito Capital; por lo anterior, se realizan pruebas analíticas de diferentes complejidades, con calidad en diferentes procesos, mediante los cuales se identifican microorganismos potencialmente patógenos y determinaciones químicas en muestras biológicas, de alimentos, medicamentos y agua de consumo humano, que permiten evaluar el riesgo e inocuidad en estas. De conformidad con el Decreto 2323 de 2006 emitido por el Ministerio de Protección Social, tiene el mandato de: 1) Realizar exámenes de laboratorio esenciales para la vigilancia de eventos críticos en salud pública, así como para la vigilancia y el control sanitario; 2) Llevar a cabo análisis que respalden la investigación y el manejo de brotes, epidemias y emergencias; y 3) Supervisar la calidad de los exámenes realizados por la Red de Laboratorios Distrital. Además, en el contexto de la vigilancia epidemiológica y la gestión de calidad, la SLSP debe ejecutar exámenes de laboratorio de interés público para intervenir eficazmente en estas áreas estratégicas, tal como se establece en el segundo capítulo del Decreto 780 de 2026. La normativa asegura que el laboratorio será fundamental para proteger la salud pública con la máxima eficacia y conformidad normativa.

Así mismo, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, tiene un Sistema de Gestión de Calidad, acreditado bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO 17025:2017, y se enfoca en procesos que dan resultados analíticos confiables y oportunos usando diferentes insumos, equipos y pruebas de laboratorio. El mantener dichos procesos bajo control, con el compromiso de la mejora continua, aumentan la satisfacción y la confianza de las partes interesadas.

Los diferentes laboratorios de análisis de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, para poder realizar las pruebas analíticas necesitan contar con instrumentos con tecnología de punta de alta y media complejidad, que permitan tener resultados confiables y oportunos por lo que se necesita adquirir equipos para dar continuidad a los procesos analíticos, por implementar o desarrollar nuevas metodologías, reposición tecnológica o por obsolecencia de los equipos al cumplir con su vida útil o por cambios en la exactitud del equipamiento disponible en el mercado.

En cumplimiento de la misión de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, anualmente se establece el Plan Anual de Adquisiciones, en el cual se proyectan las necesidades a suplir con el fin de cumplir las funciones que debe desempeñar la SLSP, mediante el desarrollo de diferentes procesos contractuales. Para el año en curso, se estableció la compra de diferentes clases de equipos, los cuales se emplearán para desarrollar las diferentes metodologías acreditadas y no acreditadas asegurando el apoyo eficaz en las actividades de vigilancia en salud pública y en el control sanitario de los eventos de interés en salud pública en el Distrito Capital, las cuales se rigen por la siguiente normatividad legal:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Tabla 1: Normatividad legal vigente para los eventos de interés en salud pública en el área técnica de Vigilancia de Enfermedades:

ÁREA:	NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE
Subdirección de Laboratorio de Salud Pública	Decreto 2323 de 2006 Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9a de 1979 sobre la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones. Su objetivo es organizar la red nacional de laboratorios y reglamentar su gestión, para garantizar su buen funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios e investigación Resolución 1646/ 2018
Subdirección de Laboratorio de Salud Pública	Decreto 3518 de 2006 Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones. El objeto del presente decreto es crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.
Vigilancia de Enfermedades	Resolución 1646 de 2018 del Instituto Nacional de Salud. "*Por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública, departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la Red de Laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia*"
Vigilancia de Enfermedades : Evento Micobacterias	Resolución 227 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
Vigilancia de Enfermedades : Evento ARBOVIRUS – Dengue	Circular conjunta externa 013 DE 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social. Circular 005- 2014 Resolución 1314/2020 Circular 082/2011

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

ÁREA:	NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE
Evento Sarampión Rubeola Evento Red de Infecciosas ITS	Resolución 3280/2018 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social Protocolo de vigilancia en salud pública código 850 Protocolo de vigilancia en salud pública código 340 Protocolo de vigilancia en salud pública código 740 Protocolo de vigilancia en salud pública código 750
Vigilancia de Enfermedades : Eventos de microbiología clínica	Resolución 3107 de 2023 de la Secretaría Distrital de Salud ante el aumento de la resistencia antimicrobiana a carbapenémicos Protocolo de vigilancia de Infecciones asociadas a procedimientos médico- quirúrgicos código 352 y 362 Vigilancia intensificada por laboratorio de *Campylobacter spp* en Colombia Comunicado técnico 2 del Instituto Nacional de Salud Protocolo de vigilancia de colera código 200 Protocolo de vigilancia de fiebre tifoidea y paratifoidea código 320 Protocolo de vigilancia de difteria código 230 Protocolo de vigilancia de Morbilidad por enfermedad diarreica aguda código 998 Protocolo de vigilancia de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos código 349 Protocolo de vigilancia de meningitis bacteriana y enfermedad meningocócica código 535 Protocolo de vigilancia de tosferina código 800 Protocolo de vigilancia de leptospirosis código 445
Vigilancia a Enfermedades parasitología	Resolución 1646/ 2018 emitida por el Instituto Nacional de Salud (INS) de Colombia Protocolo de vigilancia en salud pública código 205 Protocolo de vigilancia en salud pública código 420, 430 y 440 Protocolo de vigilancia en salud pública código 465
Vigilancia de Enfermedades Evento Tamizaje Neonatal	Ley 1980 / 2019 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social Resolución 207 / 2024 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social Resolución 1646/ 2018 emitida por el Instituto Nacional de Salud (INS) de Colombia Protocolo de vigilancia en salud pública código 215 Protocolo de vigilancia en salud pública código 342
Vigilancia a Enfermedades Virus	Resolución 1646/ 2018 emitida por el Instituto Nacional de Salud (INS) de Colombia Circular 031/2018 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

ÁREA:	NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE
	Protocolo de vigilancia en salud pública código 345 Protocolo de vigilancia en salud pública código 346 Protocolo de vigilancia en salud pública código 348 Protocolo de vigilancia en salud pública código 995 Protocolo de vigilancia en salud pública código 591 Protocolo de vigilancia en salud pública código 880 Protocolo de vigilancia en salud pública código 300 Protocolo de vigilancia en salud pública código 650 Protocolo de vigilancia en salud pública código 652 Protocolo de vigilancia en salud pública código 670 Protocolo de vigilancia en salud pública código 610

Tabla 2: Normatividad legal vigente en los eventos de Área de Vigilancia del Ambiente y del Consumo.

LECHE

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Decreto 616 de agosto de 2006	Por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercializa, expenda, importe o exporte en el país.
Decreto 2838 de agosto de 2006	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 616 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1673 de mayo de 2010	Por el cual se modifica el artículo 50 del Decreto 616 de 2006.
Decreto 1880 de mayo de 2011	Por el cual se señalan los requisitos para la comercialización de leche cruda para consumo humano directo en el territorio nacional.
Resolución 2270 de 2023	Por la cual se establecen criterios para el ejercicio de las funciones de Inspección Vigilancia y Control del INVIMA en relación con la prohibición contenida en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 616 de 2006.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

DERIVADOS LÁCTEOS

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 02310 de 1986 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por lo cual se reglamenta lo relacionado con los derivados lácteos.
Resolución 01804 de 1989 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se modifica la Resolución 02310 de 1986, que reglamenta lo referente a procesamiento, composición, requisitos, transporte y comercialización de los derivados lácteos.
Resolución 11961 de 1989 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2310 del 24 de febrero de 1986.
Resolución 1407 de 2022 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.

CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Decreto 1500 de 2007	Reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o Exportación.
Resolución 4287 de 2007 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne y los productos cárnicos comestibles de las aves de corral.
Resolución 240 de 2013 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 242 de 2013 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio de aves de corral, desprese y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.
Resolución 3009 de 2010 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne proveniente del orden Crocodylia destinada para el consumo humano y las disposiciones para su beneficio, desposte, almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación.

DERIVADOS CÁRNICOS

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Decreto 2162 de 1983 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se reglamenta parcialmente el título V de la ley 09 de 1979, en cuanto a producción, procesamiento, transporte y expendio de los productos cárnicos procesados.
Resolución 4125 de 1991 expedida por Ministerio de Salud	Por la cual se reglamenta el Título V Alimentos, de la Ley 02 de 1979, en lo concerniente a los CONSERVANTES utilizados en Alimentos.
Decreto 1500 de 2007	Reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o Exportación.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

PESCADO Y DERIVADOS DE LA PESCA

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Decreto 561 de 1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979. en cuanto a captura, procesamiento, transporte y expendio de los productos de la pesca.
Resolución 148 de 2007 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que debe cumplir el atún en conserva y las preparaciones de atún que se fabriquen, importen o exporten para el consumo humano.
Resolución 776 de 2008 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos que deben cumplir los productos de la pesca, en particular pescados, moluscos y crustáceos para consumo humano.
Resolución 1407 de 2022 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.

AGUA POTABLE TRATADA

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 2115 de 2007 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

AGUA ENVASADA

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 12186 de 1991 por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se fijan las condiciones para los procesos de obtención, envasado y comercialización de agua potable tratada con destino al consumo humano.
Resolución 1407 de 2022 expedida por Ministerio de	Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Salud y Protección Social	

SAL PARA CONSUMO HUMANO

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 9553 de 1988 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establece la identificación a los empaques y envases de la sal para consumo humano.
Decreto 0547 de 1996 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se reglamenta parcialmente el título V de la ley 9ª de 1979, en cuanto a la expedición del registro sanitario, condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización de la sal para consumo humano.
Decreto 698 de 1998 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se modifican los artículos 23 y 24 del decreto 0547 de 1996.
NTC 1254 de 1998	Establece los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales debe someterse la sal para consumo humano.

HARINA DE TRIGO FORTIFICADA

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Decreto 1944 de octubre 1996 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control.
Decreto 2477 de diciembre 2018 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se determina la permanencia de varios reglamentos técnicos, entre ellos el Decreto 1944 de 1996.
Resolución 1407 de 2022 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Con el documento CONPES N° 2847 de 1996y las líneas del plan nacional de alimentación y nutrición, 1996-2005, se fijó como política la prevención y control de las deficiencias de micronutrientes mediante la fortificación de alimentos de consumo básico como la harina de trigo y sus derivados.

Tabla 3: Normatividad legal vigente en los eventos de Área de Vigilancia del Ambiente y del Consumo, delimitados por CONPES y las líneas que conforman el plan nacional de alimentación y nutrición, 1996-2005.

PANELA

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 779 de 2006 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano.
Resolución 4217 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se modifica la resolución 3544 de 2009.

FRUTAS Y DERIVADOS

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 15790 de 1984 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establecen las características organolépticas Fisicoquímicas y Microbiológicas de los derivados del tomate.
Resolución 14712 de 1984 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Por lo cual se reglamenta lo relacionado con producción, procesamiento, transporte, almacenamiento y comercialización de vegetales como frutas y hortalizas elaboradas.
Resolución 3929 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las frutas y las bebidas con adición de jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no, o la mezcla de estos que se procesen, empaquen, transporten, importen y comercialicen en el territorio nacional.
Resolución 1155 de 2014 expedido	Por la cual se modifica el artículo 18 de la Resolución 3929 de 2013.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
por Ministerio de Salud y Protección Social	
Resolución 1407 de 2022 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Decreto 1686 de 2012 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano.
Decreto 162 de 2021 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio del cual se modifica el Decreto 1686 de 2012

COMIDAS COMPUESTAS

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Resolución 1407: 2022 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.

Por su parte, los análisis en el área de Microbiología de Medicamentos se realizan en el marco de la Farmacopea de los Estados Unidos (USP) versión vigente, capítulos 61, 62 y 1111 y la Resolución 2120 de 2019.

De forma similar, los procesos que se realizan en Fisicoquímico de Medicamentos, control de calidad de productos farmacéuticos se regulan por el Decreto 677 de 1995 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia" y por la United States Pharmacopeia (USP) vigente.

Adicionalmente para los productos cosméticos: Decreto 219 de 30 de enero de 1998: control de calidad de cosméticos "*Por el cual se reglamentan parcialmente los regímenes sanitarios de control de calidad, de vigilancia de los productos cosméticos, y se dictan otras disposiciones."* Para el control de calidad de suplementos dietarios: Decreto 3249 de 18 de septiembre de 2006: *"por el cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia y control sanitarios de los suplementos dietarios, se dictan otras disposiciones y se deroga el Decreto 3636 de 2005."* Para los Productos Fitoterapéuticos: Decreto 1156 de 6 de julio de 2018. *"Por el cual se reglamenta el régimen de registro sanitario de productos Fitoterapéuticos y se dictan otras disposiciones"*

En el área de Toxicología la reglamentación aplicable es:

- Anexo técnico Resolución 1646 de 2018: eventos de interés en salud pública definidos por el Instituto Nacional de Salud. Indica los eventos de calidad del agua potable y de intoxicaciones por sustancias químicas (evento 365), entre las cuales se incluyen, pero sin limitarse a: actividad de colinesterasa para intoxicaciones con organofosforados y carbamatos, determinación de metales pesados, determinación de alcoholes, intoxicaciones por sustancias psicoactivas y medicamentos.
- Resolución 2115 de 2007 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social: "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano". Incluye las concentraciones máximas aceptables de sustancias y elementos tóxicos como metales pesados, plaguicidas e hidrocarburos.
- Ley 9 de 1979, título V: alimentos. En el artículo 296 se prohíbe el uso de aditivos que causen riesgos para la salud del consumidor o que puedan ocasionar adulteraciones o falsificaciones del producto.
- Resolución 1528 de 2002 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social: medida sanitaria para la prohibición de la importación, fabricación, comercialización de bromato de potasio de grado alimenticio en alimentos y bebidas alcohólicas.
- Resolución 73 de 1993 de Mercosur: retira el bromato de potasio como aditivo alimentario.
- Resolución 776 de 2008 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social: "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos que deben cumplir los productos de la pesca, en particular pescados, moluscos y crustáceos para consumo humano". Incluye los valores máximos permisibles de mercurio, plomo y cadmio.
- Resolución 122 de 2012 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social: "por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 776 de 2008". La modificación incluye los

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

valores máximos de metales pasados por grupos de especies, y adiciona el estaño para productos de la pesca enlatados.

- Resolución 0148 de 2007 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social: “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que debe cumplir el atún en conserva y las preparaciones de atún que se fabriquen, importen o exporten para el consumo humano”. Esta resolución incluye valores máximos de arsénico, cadmio, mercurio y plomo en productos de atún en conserva.
- Resolución 4506 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social: “Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones”. Entre los contaminantes se encuentran los metales pesados cadmio, arsénico, plomo y mercurio, estableciendo el nivel máximo por el alimento correspondiente.
- Resolución 2906 de 2007 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social: “Por la cual se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas, LMR, en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes”.
- Resolución 5897 de 2018 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social: “Por la cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas - LMR - en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes, ratificando la vigencia de la resolución 2906 de 2007”.
- Decreto 547 de 1996 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social: “Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la expedición del registro Sanitario y a las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano y se dictan otras disposiciones sobre la materia”. Establece los valores máximos de plomo y arsénico.
- Ley 2041 de 2020: “por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones”. Además de establecer valores máximos de plomo en pinturas, juguetes, tuberías e insumos agropecuarios, valores máximos en sangre para niños, mujeres embarazadas y población general, promueve la investigación científica en la reducción de plomo y en estudios que permitan el establecimiento de valores máximos en los productos comercializados a nivel nacional que aún no cuentan con normativa específica (productos industriales, fertilizantes, pesticidas, pinturas, barnices, cosméticos, joyería, juguetes infantiles, etc.).

En consecuencia, de lo expuesto anteriormente, en términos de cumplimiento a la normatividad de las diferentes áreas de trabajo, los equipos a adquirir se distribuyen y usarán de la siguiente forma:

La necesidad inicial del proceso contemplaba 23 lotes; sin embargo, de acuerdo con el estudio de mercado y el presupuesto asignado, el presente requerimiento quedó conformado por 14 lotes. Se aclara que se ha realizado una nueva enumeración consecutiva, la cual se detalla en la siguiente tabla, con el fin de garantizar claridad al momento de la presentación de las ofertas.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

La agrupación de los lotes se realizó tomando en cuenta principalmente las características técnicas de los equipos y los resultados del estudio de mercado. Los criterios específicos fueron; la homogeneidad técnica: Se agruparon equipos con especificaciones similares para facilitar la comparación técnica y asegurar la compatibilidad funcional dentro de cada lote. La optimización de la oferta comercial: El estudio de mercado reveló que ciertos equipos con características técnicas parecidas cuentan con proveedores comunes o condiciones de mercado similares, lo que permite agruparlos para mejorar la negociación y obtener mejores precios.

Esta agrupación facilita una presentación más clara de las ofertas, optimiza la evaluación técnica y comercial, y garantiza la viabilidad y eficiencia en la adquisición de los equipos. Los lotes son los siguientes:

CONSECUTIVO LOTE INICIAL (evento de cotización)	CONSECUTIVO LOTE FINAL	DESCRIPCION DEL ELEMENTO
LOTE 01	LOTE 01	EQUIPOS VOLUMETRICOS
LOTE 02	LOTE 02	EQUIPOS TÉRMICOS
LOTE 03	LOTE 03	CONCENTRADOR DE SOLUCIONES
LOTE 04	LOTE 04	EQUIPOS MULTIPARAMETROS
LOTE 07	LOTE 05	CROMATOGRAFO LIQUIDO
LOTE 09	LOTE 06	EQUIPOS DE MEDIOS DE MICROBIOLOGIA
LOTE 10	LOTE 07	EQUIPO DESTILADOR DE ACIDOS
LOTE 11	LOTE 08	EXTRACCION EN FASE SOLIDA
LOTE 13	LOTE 09	MICROSCOPIO INVERTIDO
LOTE 15	LOTE 10	CENTRIFUGAS
LOTE 19	LOTE 11	ESPECTROFOTOMETRO INFRARROJO
LOTE 20	LOTE 12	CROMATOGRAFO IONICO
LOTE 22	LOTE 13	EQUIPOS PARAMETROS CALIDAD DEL AGUA
LOTE 23	LOTE 14	SISTEMAS DE MONITOREO DE CONDICIONES AMBIENTALES

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Como resultado del análisis técnico, administrativo y presupuestal realizado en el marco del presente proceso, se determinó que los **lotes 5, 6, 8, 12, 14, 16, 17, 18 y 21 no serán incluidos** en esta etapa de contratación.

En este sentido, y con el fin de garantizar claridad en el proceso de evaluación y adjudicación, se ha procedido a una **nueva numeración consecutiva de los lotes** que continúan vigentes, los cuales conforman el requerimiento final. Como resultado de este ajuste, el proceso quedará conformado por un total de **14 lotes**, los cuales han sido validados como técnica y presupuestalmente viables, de acuerdo con la normatividad aplicable y el estudio de mercado correspondiente.

Tabla 8: Justificación metodológica por lote de los equipos a adquirir en el año 2025 por la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública.

LOTE 1				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL**	**JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**
1	Dispensador analógico para solventes orgánicos 0,5 mL a 5,0 mL	Unidad	6	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (3 unidades, Procedimientos: 040VA0501P01 V2; 040VA0501P02 V2; 040VA0501P03 V2). Fisicoquímico de Aguas (1 unidad, Procedimientos: 040VA0101P25). Fisicoquímico de Alimentos - Leche Líquida (1 unidad. Procedimiento: 040VA0114P02 V 10). Fisicoquímico de Derivados Cárnicos (1 unidad para Aplicar las Resolución 4125-1991 y el Decreto 1500 - 2007 Para realizar el análisis Físico

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				Químico según el Procedimiento Técnico: 040VA0107P13 V2). Todos los procedimientos en su versión vigente. Para un total de 6 unidades. Tox (3). Aguas (1). Leches (1). Deriv. Cárnicos (1)
2	Dispensador analógico para solventes orgánicos 1,0 mL - 10,0 mL	Unidad	3	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (2 unidades, Procedimientos: 040VA0501P01 V2; 040VA0501P02 V2; 040VA0501P03 V2). Fisicoquímico de Derivados Cárnicos (1 unidad para Aplicar las Resolución 4125-1991 y el Decreto 1500 - 2007 Para realizar el análisis Físico Químico según el Procedimiento Técnico: 040VA0107P13 V2). Todos los procedimientos en su versión vigente. Para un total de 3 unidades. Tox (2). Deriv. Cárnicos (1)
3	Macropipeta monocanal volumen variable 500 µL a 5000 µL	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (1 unidad, Procedimientos:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				040VA0501P01 V2; 040VA0501P02 V2; 040VA0501P03 V2). Todos los procedimientos en su versión vigente. Para un total de 1 unidad. Tox (2). Deriv. Cárnicos (1)
4	Auxiliar de pipeteo alimentado por batería tipo pistola	Unidad	17	Se requiere para renovación de los auxiliares de pipeteo de las áreas del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo en procedimientos analíticos diversos de: Panelas (1 Unidad), Cárnicos (1 Unidad), Sales (1 Unidad), Derivados Lácteos (1 Unidad), Leches (1 Unidad), Bebidas Alcohólicas (1 Unidad), Toxicología (2 unidades), MBA (8 Unidades), Harinas (1 Unidad) Todos los procedimientos en su versión vigente. Para un total de 17 unidad.
5	Dispensador analógico para solventes orgánicos 5 mL a 50 mL	Unidad	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (2 unidades, Procedimientos: 040VA0501P01 V2; 040VA0501P02 V2; 040VA0501P03 V2). Todos los procedimientos en su versión vigente.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				Para un total de 2 unidades. Tox (2)
6	Dispensador analógico para bases y sales Concentradas 1,0 mL - 10,0 mL	Unidad	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Fisicoquímico de Derivados Cárnicos Para Aplicar las Resolución 4125-1991 y el Decreto 1500 - 2007 Para realizar el análisis Físico Químico según el Procedimiento Técnico: 040VA0107P13 V2. Todos los procedimientos en su versión vigente. Para un total de 2 unidades. Deriv. Cárnicos (2)
7	Dispensador analógico para bases y sales Concentradas 0,5 mL a 5,0 mL	Unidad	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Fisicoquímico de Derivados Cárnicos Para Aplicar las Resolución 4125-1991 y el Decreto 1500 - 2007 Para realizar el análisis Físico Químico según el Procedimiento Técnico: 040VA0107P13 V2. Todos los procedimientos en su versión vigente. Para un total de 2 unidades.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				Deriv. Cárnicos (2)
8	Pipeta Automática de volumen variable 100 µL a 1000 µL	Unidad	2	Se requiere para el análisis de muestras en el área de MBA del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo, en el área de MBA procedimiento 040VA0207P01. Todos los procedimientos en su versión vigente. Para un total de 2 unidades. MBA (2)
9	Pipeta multicanal de 0,5 a 10 µL	Unidad	2	Se requiere para el análisis de patógenos en la vigilancia genómica del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades: procedimiento técnico para la secuenciación de genoma completo del virus sars cov-2 mediante tecnología oxford nanopore
10	Pipeta monocanal de 0,1 a 2,5 µL	Unidad	2	Se requiere para el análisis de patógenos en la vigilancia genómica del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades: procedimiento técnico para la secuenciación de genoma completo del virus sars cov-2 mediante tecnología oxford nanopore
11	Pipeta monocanal de 0,5 a 10 µL	Unidad	6	Se requiere para el análisis de patógenos en el laboratorio de alta

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				contención del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades procedimientos técnicos para MPOX, vigilancia de rabia e identificación de micobacterias
12	Pipeta monocanal de 10 a 100 ul	Unidad	6	Se requiere para el análisis de patógenos en el laboratorio de alta contención del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades procedimientos técnicos para MPOX, vigilancia de rabia e identificación de micobacterias
13	Pipeta monocanal de 100 a 1000 ul	Unidad	6	Se requiere para el análisis de patógenos en el laboratorio de alta contención del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades procedimientos técnicos para MPOX, vigilancia de rabia e identificación de micobacterias
14	Pipeta monocanal de 20 a 200 ul	Unidad	6	Se requiere para el análisis de patógenos en el laboratorio de alta contención del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades procedimientos técnicos para MPOX, vigilancia de rabia e identificación de micobacterias

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Congelador de laboratorio vertical/bajo del mostrador de 90 - 135 L	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (1 unidad, Procedimientos: 040VA0501P02 V2; 040VA0501P03 V2; análisis de plaguicidas en alimentos por método AOAC 2007.01; análisis de drogas en orina). Para un total de 1 unidad. Tox (1)
2	Equipo Combinado de refrigeración y congelación Vertical para muestras de laboratorio	Unidad	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Alimentos (1 unidad, Procedimientos: 040VA0207PO12- Preparación medios cultivo MBA V8 y 040VA0207PO11- Preparación reactivos MBA V6. Se requiere para el Laboratorio de Salud Pública en el área de Vigilancia de enfermedades (1 unidad, Procedimientos: 040VEPO01- toma y transporte de muestras en el área de vigilancia de enfermedades v13, área de recepción. Todos los procedimientos en su versión vigente. Para un total de 2 unidades. MBA (1) VE-Recp (1)
4	Incubadora de convección natural capacidad 600 a 800 litros	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Alimentos (1 unidad, PT 040VA0207P01 Esterilidad Comercial). Todos los procedimientos en su versión vigente. Para un total de 1 unidad. MBA (1)

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

5	Congelador de -30°C	Unidad	2	Se requiere para el almacenamiento de reactivos que deben estar en congelación de los eventos de biología molecular del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades Dos unidades
6	Ultracongelador -70°C	Unidad	1	Se requiere para el almacenamiento de muestras del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades: Una unidad

LOTE 3				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL**	**JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**
1	Concentrador de soluciones con gas nitrógeno	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (1 unidad, Procedimientos: 040VA0501P02 V2; análisis de plaguicidas en alimentos por método AOAC 2007.01; implementación de método de análisis de drogas en orina; y demás metodologías que requieran concentración o cambio de solvente). Para un total de 1 unidad.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				Todos los procedimientos en su versión vigente. Tox (1).
2	Generador de gas nitrógeno	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (1 unidad, Procedimientos: 040VA0501P02 V2; análisis de plaguicidas en alimentos por método AOAC 2007.01; análisis de drogas en orina). Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente. Tox (1).
3	Compresor de aire	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (1 unidad, Procedimientos: 040VA0501P01,

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				040VA0501P02, 040VA0501P03 para un total de 1 unidad. Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente. Tox (1).

LOTE 4				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL**	**JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**
1	Multiparámetro para determinación de pH y conductividad con sensor de temperatura de mesa	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Fisicoquímico de medicamentos (1 unidad), La adquisición de un equipo multiparámetro representa una mejora en la capacidad analítica del laboratorio, al integrar en un solo dispositivo la medición de pH, conductividad con sensor de temperatura, parámetros fundamentales en el análisis fisicoquímico de productos farmacéuticos y naturales. Optimiza los espacios en el laboratorio al consolidar tres funciones en un solo instrumento. Permite actualizar tecnológicamente los procesos de medición, con sensores digitales de precisión y capacidad de registro automático de datos y mejorar la trazabilidad y confiabilidad de los resultados mediante interfaces modernas y conectividad y cumplimiento en normativas de BPL. El multiparámetro facilita la implementación de métodos electroquímicos para la determinación

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				de pH y conductividad, conforme a guías internacionales como USP, Ph. Eur., y normas ISO. Estos métodos son esenciales para: Verificación de especificaciones fisicoquímicas en materias primas, productos intermedios y terminados. La determinación precisa del pH en soluciones móviles y muestras es crítica para el desempeño de técnicas cromatográficas como HPLC y UHPLC. Un multiparámetro permite: asegurar la estabilidad del pH en fases móviles, lo cual impacta directamente en la retención, resolución y reproducibilidad de los análisis. Evitar variaciones en el rendimiento cromatográfico, que pueden generar errores en la cuantificación o identificación de compuestos y cumplir con los requisitos de validación de métodos, donde el pH es un parámetro crítico. La medición de conductividad es un parámetro clave en el control de calidad del agua utilizada en procesos del laboratorio Fisicoquímico de medicamentos y productos farmacéuticos, incluyendo: Agua purificada y agua destilada, conforme a especificaciones de farmacopeas, Verificación de limpieza de equipos y materiales, mediante el análisis de enjuagues, monitoreo de sistemas de tratamiento de agua, asegurando la eficiencia de filtros, resinas y sistemas de ósmosis inversa. El sensor de temperatura integrado permite correcciones automáticas en las mediciones de pH y conductividad, garantizando resultados precisos y reproducibles, que actualmente se realiza de manera manual. Para la vigilancia de rutinas y proyectos de investigación y en validaciones/ verificaciones de métodos para medicamentos, cosméticos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios y demás productos farmacéuticos relacionados. Código: 040VA0306PO04 - V1; para determinaciones que se realizan en el laboratorio de fisicoquímico de medicamentos, en el procedimiento: 040VA0304P01-V2- Procedimiento técnico para la identificación y cuantificación de sustancias no declaradas (Identificación y cuantificación en productos

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				Fitoterapéuticos y suplementos dietarios) y 040VA0306PO06 V1-Manejo de reactivos y soluciones en el laboratorio FQMD). Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente. FQM (1)
2	Medidor de Conductividad (Debe incluir: Electro-Conductividad/ Total de Sólidos Disueltos/salinidad/resistividad) con sensor de temperatura, de sobremesa	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Fisicoquímico de Aguas (Procedimiento: 040VA0101P03 V.16). Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente. Aguas (1)
3	Equipo Ultrasonido con calentamiento, tipo baño	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Fisicoquímico de medicamentos (1 unidad). La adquisición de un baño ultrasonido es un equipo esencial en la preparación de muestras permitiendo la desintegración eficiente de matrices sólidas y semisólidas, facilitando la extracción de principios activos, homogeneización de soluciones y suspensiones antes del análisis, mejora en la solubilización de compuestos en medios acuosos u orgánicos, lo que conlleva a reducción del tiempo de preparación, aumentando la productividad del laboratorio. Estas funciones son críticas para garantizar la representatividad y reproducibilidad de los resultados analíticos en técnicas como HPLC, UHPLC, UV-Vis, espectroscopía, cromatografía de gases, entre otras. En el contexto del control de calidad de medicamentos, suplementos dietarios, productos fitoterapéuticos y homeopáticos, el baño de ultrasonido contribuye a: Optimizar la extracción de principios activos y excipientes,

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				permitiendo una evaluación más precisa de la composición. Facilitar la detección de sustancias no declaradas o adulterantes, al mejorar la recuperación de compuestos en matrices complejas y aumentar la sensibilidad de los métodos analíticos, al garantizar una preparación homogénea y completa de las muestras. Esto es especialmente relevante en el análisis de productos naturales y multicomponente, donde la variabilidad de la matriz puede afectar la calidad de los resultados. Su uso garantiza que las muestras estén adecuadamente preparadas para análisis de alta sensibilidad y especificidad. Para las validaciones de métodos para medicamentos, cosméticos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios y demás productos farmacéuticos relacionados. Código: 040VA0306PO04 - V1; para determinaciones que se realizan en el laboratorio de fisicoquímico de medicamentos, en el procedimiento: 040VA0304P01-V2-Procedimiento técnico para la identificación y cuantificación de sustancias no declaradas (Identificación y cuantificación en productos Fitoterapéuticos y suplementos dietarios) y 040VA0306PO06 V1-Manejo de reactivos y soluciones en el laboratorio FQMD. Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente. FQM (1)
4	Agitador Vortex	Unidad	8	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Fisicoquímico de aguas (1 unidad), Fe, Mn y CRL por fotometría en aguas. Fisicoquímica de Alimentos- Harinas, (1 unidad) para el proyecto de investigación: Determinación simultánea de vitaminas B1, B2 y B3 en Harina de trigo fortificada por HPLC

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de enfermedades (6 unidades) como fortalecimiento del proceso de los procesos realizados en las áreas de microbiología clínica, laboratorio de alta contención y micobacterias. Para un total de 8 unidades. Todos los procedimientos en su versión vigente. Aguas (1) Harina (1) FQM (1) VE (6)

LOTE 7

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Cromatógrafo Líquido de Alta Eficiencia - UHPLC	Unidad	1	La implementación de un sistema UHPLC (Ultra High Performance Liquid Chromatography) representa, representa trabajar con mayores presiones lo que permite una mayor resolución cromatográfica, reducción en los tiempos de análisis, menor consumo de solventes y reactivos contribuyendo a prácticas analíticas más sostenibles y mayor eficiencia en la separación de compuestos complejos. Adicionalmente permite el abordar metodologías tradicionales (HPLC) y nuevas técnicas de cromatografía líquida de ultra alta presión (UHPLC) con alta sensibilidad y resolución que mejora la capacidad de detección, cuantificación y perfilado de compuestos, incluso en matrices complejas. Esto permite una transición tecnológica sin afectar la continuidad operativa del laboratorio. Como parte de la estrategia de fortalecimiento analítico, compatibles con diferentes tipos de detectores y se contempla a futuro la adquisición de un detector de masas (MS) acoplado al UHPLC. Esta integración permitirá: Identificación estructural de compuestos desconocidos, Cuantificación precisa de trazas y metabolitos, Estudios de perfil de impurezas y degradación, Análisis de productos naturales con

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				alta complejidad química. La incorporación de UHPLC-MS posicionará al laboratorio en un nivel avanzado de capacidad analítica, alineado con laboratorios de referencia internacional y exigencias regulatorias modernas Esta renovación es clave para mantener la vigencia tecnológica del laboratorio y alinearse con estándares internacionales de calidad y eficiencia. En el control de calidad, determinación de sustancias no declaradas, proyectos de investigación y validaciones de métodos para medicamentos, cosméticos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios y demás productos farmacéuticos relacionados. Código: 040VA0306PO04 - V1; para determinaciones que se realizan en el laboratorio de fisicoquímico de medicamentos, en el procedimiento: 040VA0304P01-V2-Procedimiento técnico para la identificación y cuantificación de sustancias no declaradas (Identificación y cuantificación en productos Fitoterapéuticos y suplementos dietarios) para el 040GCP013-V17 procedimiento operativo de equipos en la SLSP. Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente. FQM (1)

LOTE 8

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Procesador de alimentos criogénico (molino de cuchillas para alimentos)	Unidad	1	Se requiere para las áreas del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (1 unidad, Procedimientos: 040VA0501P02 V2, análisis de cadmio en arroz según Resolución 4506 de 2013; análisis de plaguicidas en alimentos por método AOAC 2007.01) Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				Tox (1)
2	Procesador de alimentos (molino de cuchillas para alimentos)	Unidad	1	Se requiere para las áreas del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Cárnicos (1 unidad, Procedimientos: 040VA0107P13). Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente. Derv. Cárnicos (1)
3	Homogeneizador de palas para muestras de alimentos	Unidad	2	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Alimentos para los procedimientos: 040VA0207P01 V8, 040VA0207P03; 040VA0207P04 - Listeria LMO II VIDAS V4; Detección Salmonella spp V4. 040VA0207P05 DETECCIÓN P. aeruginosa (NMP PSEUDALERT) V2; 040VA0207P06 METODO E. coli 44°C V3. Para un total de 2 unidades. Todos los procedimientos en su versión vigente. MBA (2)

LOTE 9

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Densitómetro	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Medicamentos, Procedimiento 040VA0401P03 Prueba de aptitud del método en presencia del producto, Con el cual se realiza la Estandarización de inóculo. Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente. MBM (1)
2	Equipo Filtración	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública- Vigilancia de Ambiente y Consumo:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

	por Membrana (Bomba, Manifold; Mangueras, Copas y Aditamentos)			Microbiología de Medicamentos, para la implementación del análisis de aguas tipo 1, tipo 2 y de hemodiálisis según lo establecido en el capítulo <1231> de la USP vigente. Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente. MBM (1)
3	Bomba peristáltica para dispensación de medios cultivo	Unidad	3	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Alimentos (2 unidades), Procedimientos: 040VA0207PO12- Preparación medios cultivo MBA V8); Microbiología de Medicamentos (1) para la implementación del análisis de aguas tipo 1, tipo 2 y de hemodiálisis según lo establecido en el capítulo <1231> de la USP vigente. Para un total de 3 unidades. Todos los procedimientos en su versión vigente. MBA (2) MBM (1)
4	Dilutor Gravimétrico	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Microbiología de Alimentos para los procedimientos: 040VA0207P01 V8, 040VA0207P03; 040VA0207P04 - Listeria LMO II VIDAS V4 ; Detección Salmonella spp V4. 040VA0207P05 DETECCIÓN P. aeruginosa (NMP PSEUDALERT) V2; 040VA0207P06 METODO E. coli 44°C V3. 040GCPO07 Manipulación de muestras V10. Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente. MBA (1)
5	Sistema de filtración por membrana	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

	para análisis de agua			Microbiología de Alimentos (1 unidad). Procedimiento por implementar. Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente. MBA (1)

LOTE 10

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Sub-destilador de ácidos	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Toxicología (1 unidad, Procedimientos: 040VA0501P01, 040VA0501P02, 040VA0501P03.) Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente. Tox (1)

LOTE 11

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Sistema automatizado para extracción en fase sólida SPE de 4-10 posiciones	Unidad	1	Se requiere para las áreas del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo en Toxicología para la implementación de determinación de plaguicidas e hidrocarburos aromáticos policíclicos en agua potable según Resolución 2115 de 2007 y Resolución 12186 de 1991 para agua envasada. Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente. Tox (1)

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

LOTE 13

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Microscopio invertido de contraste de fases con digitalización de imágenes (Cámara y/o sistema integrado)	Unidad	1	Se requiere para la observación de cultivos celulares en el laboratorio de alta contención del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades Una Unidad

LOTE 15

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Centrifuga Basica para laboratorio	Unidad	1	Se requiere para el fortalecimiento de los procesos que se realizan en el laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades Una Unidad
2	Centrifuga refrigerada con rotor para 24 tubos de 1,5 ML/2ML con tapa biocontención	Unidad	2	Se requiere para el fortalecimiento de los procesos que se realizan en el laboratorio de alta contención del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades dos Unidades
3	Centrifuga de placas	Unidad	2	Se requiere para el fortalecimiento de los procesos que se realizan el área de extracción de biología molecular en el laboratorio de alta contención del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia de Enfermedades dos Unidades

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

LOTE 19

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Espectrofotómetro Infrarrojo (FTIR)	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: La incorporación de un espectrofotómetro FTIR al laboratorio representa un avance significativo en la capacidad de análisis fisicoquímico, permitiendo: Identificación precisa de principios activos y excipientes mediante sus huellas espectrales únicas, Cuantificación de componentes en mezclas complejas sin necesidad de disolución o preparación extensa y evaluación rápida y no destructiva de muestras sólidas, líquidas o semisólidas. Este equipo es esencial para fortalecer los procesos de control de calidad y asegurar la conformidad con especificaciones farmacéuticas. El FTIR permite implementar técnicas avanzadas para: Detección de contaminantes y trazas en productos farmacéuticos, suplementos dietarios, fitoterapéuticos, homeopáticos y cosméticos. Diferenciación de formas cristalinas (polimorfismo), lo cual es crítico en la bioequivalencia y estabilidad de medicamentos. Monitoreo de cambios químicos durante estudios de estabilidad. Confirmar la composición de productos terminados, asegurando que cumplan con las especificaciones declaradas. Comparar espectros de referencia con bases de datos internas o externas para validar la identidad de los compuestos. Estas aplicaciones están alineadas con los requerimientos de las farmacopeas internacionales. En el área de toxicología, el FTIR es una herramienta poderosa para: Detección de impurezas, contaminantes y adulterantes en muestras no biológicas, identificación de sustancias psicoactivas en productos sospechosos o ilegales, Análisis de materiales incautados o involucrados en intoxicaciones, contribuyendo a investigaciones en casos de emergencias o brotes de intoxicación. Su capacidad para analizar muestras sin preparación química extensa, lo convierte en un instrumento ideal para análisis preliminares confiables. La adquisición del FTIR permite cumplir con estándares internacionales de calidad, incluyendo: USP, que establece el uso de espectroscopía

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				infrarroja para identificación de sustancias y las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), al mejorar la trazabilidad, reproducibilidad y documentación de los análisis. Para un total de 1 unidad. Todos los procedimientos en su versión vigente. FQM (1)

LOTE 20

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Sistema de cromatografía iónica con detección por conductividad suprimida y amperometría integrada o acoplable	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: para la implementación de métodos de determinación de aniones (F^-, Cl^-, NO_2^-, NO_3^-, SO_4^{2-}) en agua potable según resolución 2115 de 2007, para aguas envasadas de acuerdo con la resolución 12186 de 1991 y determinación de bromatos en harina de trigo según Resolución. 1528 de 2002

LOTE 22

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Agitador recíproco	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Para agitación de soluciones de extracción: bromatos en harina de trigo, agitación muestras método QuEChERS AOAC 2007.01.
2	Analizador de carbono organico total (TOC)	Unidad	1	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo: Se requiere el equipo para fisicoquímico de medicamentos con el propósito de garantizar la calidad del agua para análisis, conforme a los atributos establecidos en la USP-NF-47 capítulos <1231> y <643>; para fortalecer el control de calidad de la limpieza del material empleado en el laboratorio se realiza la detección de trazas orgánicas, como residuos de jabón según lo indicado en USP-NF-47

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

				capitulo <1045>; análisis de carbonatos en materias primas y materiales de envase y empaque farmacéuticos.

LOTE 23

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA
1	Sistema de registro y monitoreo de parámetros de temperatura (Termómetros)	Unidad	100	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública: Vigilancia del Ambiente y Consumo, y Vigilancia de Enfermedades: Procedimiento por implementar. El monitoreo continuo de temperatura en los equipos de cadena de frío y calor del Laboratorio de Salud Pública (refrigeradores, congeladores, incubadoras, cuartos fríos, entre otros) es esencial para garantizar que reactivos, muestras y materiales de referencia se mantengan dentro de los rangos establecidos, preservando su integridad y asegurando la validez de los resultados analíticos.
2	Sistema de registro y monitoreo de parámetros de humedad y temperatura (Ambientales) Termohigrómetro	Unidad	60	Se requiere para el área del Laboratorio de Salud Pública-Vigilancia del Ambiente y Consumo Vigilancia de Enfermedades: El monitoreo de temperatura y humedad relativa en las áreas de trabajo del laboratorio es fundamental para el control y seguimiento de las condiciones ambientales, en cumplimiento del Procedimiento Operativo 040GCPO05, así como de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17025.

Los equipos que se adquirirán son importantes para continuar cumpliendo con la misionalidad de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, ya que son esenciales para el cumplimiento del proceso de vigilancia y control establecido en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Salud.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, requiere la adquisición de los equipos de laboratorio por encontrarse inmersos en los diferentes procesos analíticos de las áreas técnicas de Vigilancia de Enfermedades y Vigilancia de Ambiente y Consumo, que contribuyan al desarrollo de las

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

actividades de vigilancia en salud pública y el control sanitario de eventos de interés en salud pública en el Distrito Capital.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribir el cual se encuentra relacionado con la adquisición de equipos para las áreas técnicas de Vigilancia de Enfermedades y Vigilancia de Ambiente y Consumo, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública verificó que en la actualidad la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no tiene vigente ningún acuerdo marco de precios que incluya la compraventa de los equipos objeto de la presente contratación, por lo anterior resulta oportuno, prudente y necesario adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa.

Lo anterior se fundamenta teniendo en cuenta el objeto a contratar y las características técnicas uniformes de los elementos requeridos para satisfacer la necesidad, razón por la cual se adelanta el proceso en cuestión bajo la Modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa de conformidad con lo expuesto en el artículo 2, literal A) de la Ley 1150 de 2007 el cual indica que es una causal para llevar a cabo el proceso de selección bajo esta modalidad:

> “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
>
> Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Que conforme indica el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes aquellos: “Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

Que la modalidad y procedimiento de selección empleado se relacionan porque, para aplicar Acuerdos Marco de Precio - AMP, el Decreto 310 de 2021 impone la obligatoriedad de aplicar los AMP a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la norma ibidem, es necesario realizar un análisis sobre la conveniencia de utilizar la Bolsa Mercantil como mecanismo de adquisición. En el presente caso, debido a que los equipos requeridos son altamente específicos y poseen características técnicas particulares, se concluye que estos no se encuentran disponibles en la Bolsa Mercantil, la cual generalmente opera con bienes estandarizados y de alta rotación comercial.

Esta circunstancia hace inviable la compra mediante este mecanismo, ya que la Bolsa Mercantil no ofrece las condiciones necesarias para garantizar la adecuación técnica ni la disponibilidad de los equipos requeridos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precio vigentes que pudieran satisfacer esta necesidad, incluyendo el suministro de los productos objeto del presente contrato. Esta verificación arrojó que, a la fecha, no existe un Acuerdo Marco de Precio vigente aplicable a la necesidad específica a satisfacer.

Por lo tanto, la modalidad y procedimiento de selección empleados responden tanto a la obligatoriedad legal como a la necesidad técnica del proceso, justificando la no utilización de la Bolsa Mercantil para esta adquisición.

En consecuencia, dado que los bienes a adquirir no se encuentran contemplados dentro de un Acuerdo Marco de Precio vigente, se justifica adelantar el presente proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa, con la finalidad de realizar: “LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LAS ÁREAS TÉCNICAS DE VIGILANCIA, AMBIENTE Y CONSUMO Y VIGILANCIA DE ENFERMEDADES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS REMITIDAS A LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.”

Adicionalmente, es importante precisar que la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública cuenta con equipos de mediana y alta complejidad que conforman la dotación de los grupos de trabajo de las áreas técnicas de Vigilancia de Enfermedades y Vigilancia del Ambiente y el Consumo. Estos instrumentos son fundamentales para el procesamiento analítico diario en cada una de estas áreas.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Adquisición de equipos para el control de condiciones ambientales y para el desarrollo de procesamiento analítico de las muestras remitidas a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

ALCANCE DEL PROCESO

Se contratará la compra de los siguientes equipos:

Lote 1

1	Dispensador analógico para solventes orgánicos 0,5 mL a 5 Ml	Unidad	6
2	Dispensador analógico para solventes orgánicos 1,0 mL - 10,0 mL	Unidad	3
3	Macropipeta monocanal volumen variable 500 µL a 5000 µL	Unidad	1
4	Auxiliar de pipeteo alimentado por batería tipo pistola	Unidad	17
5	Dispensador analógico para solventes orgánicos 5 mL a 50 mL	Unidad	2
6	Dispensador analógico para bases y sales Concentradas 1,0 mL - 10,0 mL	Unidad	2
7	Dispensador analógico para bases y sales Concentradas 0,5 mL a 5,0 mL	Unidad	2
8	Pipeta Automática de volumen variable 100 a 1000 uL	Unidad	2
9	Pipeta multicanal de 0,5 a 10 µl	Unidad	2
10	Pipeta monocanal de 0,1 a 2,5 µl	Unidad	2
11	Pipeta monocanal de 0,5 a 10 ul	Unidad	6
12	Pipeta monocanal de 10 a 100 ul	Unidad	6
13	Pipeta monocanal de 100 a 1000 ul	Unidad	6
14	Pipeta monocanal de 20 a 200 ul	Unidad	6
15	Pipeta monocanal de 145 ul	Unidad	1
16	Pipeta monocanal de 280 ul	Unidad	1

Lote 2

1	Congelador de laboratorio vertical/bajo del mostrador de 90 - 135 L	Unidad	1
2	Equipo Combinado de refrigeración y congelación Vertical para muestras de laboratorio	Unidad	2

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

4	Incubadora de conveccion natural capacidad 600 a 800 litros	Unidad	1
5	Congelador de -30°C	Unidad	2
6	Ultracongelador -70°C	Unidad	1

Lote 3

1	Concentrador de soluciones con gas nitrógeno	Unidad	1
2	Generador de gas nitrógeno	Unidad	1
3	Compresor de aire	Unidad	1

Lote 4

1	Multiparámetro para determinación de pH y conductividad con sensor de temperatura de mesa	Unidad	1
2	Medidor de Conductividad (Debe incluir: Electro-Conductividad/Total de Sólidos Disueltos/salinidad/resistividad) con sensor de temperatura, de sobremesa	Unidad	1
3	Equipo Ultrasonido con calentamiento, tipo baño	Unidad	1
4	Agitador Vortex	Unidad	8

Lote 5

1	Cromatógrafo Líquido de Alta Eficiencia - UHPLC	Unidad	1

Lote 6

1	Densitómetro	Unidad	1
2	Equipo Filtración por Membrana (Bomba, Manifold; Mangueras, Copas y Aditamentos)	Unidad	1
3	Bomba peristáltica para dispensación de medios cultivo	Unidad	3
4	Dilutor Gravimétrico	Unidad	1
5	Sistema de filtración por membrana para análisis de agua	Unidad	1

Lote 7

1	Sub-destilador de ácidos	Unidad	1

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Lote 8

1	Sistema automatizado para extracción en fase sólida SPE de 4-10 posiciones	Unidad	1

Lote 9

1	Microscopio invertido de contraste de fases con digitalización de imágenes (Cámara y/o sistema integrado)	Unidad	1

Lote 10

1	Centrifuga Basica para laboratorio	Unidad	1
2	Centrifuga refrigerada con rotor para 24 tubos de 1,5 ML/2ML con tapa biocontencion	Unidad	2
3	Centrifuga de placas	Unidad	2

Lote 11

1	Espectrofotometro Infrarrojo (FTIR)	Unidad	1

Lote 12

1	Sistema de cromatografía iónica con detección por conductividad suprimida y amperometría integrada o acoplable	Unidad	1

Lote 13

1	Agitador recíproco	Unidad	1
2	Analizador de carbono organico total (TOC)	Unidad	1

Lote 14

1	SISTEMA DE REGISTRO Y MONITOREO DE PARÁMETROS DE TEMPERATURA (Termometros)	Unidad	100

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

2	SISTEMA DE REGISTRO Y MONITOREO DE PARÁMETROS DE HUMEDAD Y TEMPERATURA (AMBIENTALES) Termohigrometros	Unidad	60

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104800 – Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41103000 – Equipo de enfriamiento para laboratorio	
26000000 – Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26110000 – Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	26111700 – Baterías, pilas y accesorios	
45000000 -Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45120000 – Equipo de vídeo, filmación o fotografía	45121500 – Cámaras	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41101500 – Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogenización en laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41103200 – Equipo de lavado de laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición,	41100000 – Equipo de	41104200 – Equipo y suministros de	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
de Observación y de Pruebas	laboratorio y científico	purificación de agua para laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104400 – Equipo de incubación de laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104500 – Estufas de laboratorio y accesorios	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104600 – Hornos de laboratorio y accesorios	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104900 – Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41105100 – Bombas y conductos de laboratorio	
43000000 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 – Equipo informático y accesorios	43212100 – Impresoras de computador	432121-Impresoras. 43212108 – Impresoras de cinta térmica

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa de conformidad con lo establecido en El MANUAL DE CONTRATACIÓN SDS - FFDS Código: SDS-CON-MN-001 V.10 - Regulado artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", consagra en su artículo 2°, las siguientes modalidades de selección para escogencia del contratista: Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente:

> "*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

Que, respecto a la definición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, el Decreto 1082 de 2015 indica en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 que estos son todos aquellos:

> *"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

Que el Decreto No. 310 de 2021 impone la obligatoriedad de aplicar los Acuerdos Marco de Precios, a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública al indicar en el artículo primero que:

> *"(…) Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados,*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-."

Que ante la inexistencia de Acuerdo Marco de Precio vigente a la fecha que pueda satisfacer las necesidades requeridas, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto referido indica que:

"(…) Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías",

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad planteada en el presente proceso de selección, se concluyó que, de realizarse la compra por medio de la Bolsa Mercantil de Colombia, el presupuesto oficial del proceso se vería incrementado y no se estaría aplicando la regla del menor costo versus beneficio por margen de mejora.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, los bienes a adquirir dentro del presente proceso no se encuentran dentro de Acuerdo Marco de Precios vigente, se justifica adelantar el presente proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa con la finalidad de: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LAS ÁREAS TÉCNICAS DE VIGILANCIA, AMBIENTE Y CONSUMO Y VIGILANCIA DE ENFERMEDADES CON EL FIN DE REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS REMITIDAS A LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD."

Que el Decreto 1082 de 2015 con relación a la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa y su procedimiento indica que:

"DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 40)

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los plie¬gos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 44)

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)".

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **compraventa**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 4.226.823.262 M/CTE) M/CTE,** IVA incluido y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para determinarlo, se solicitó cotizaciones y se tomaron datos históricos de contrataciones similares en la Entidad, con base en las que se elaboró el estudio de mercado. En el análisis económico del sector, se realizó la búsqueda de procesos con objeto y valor similar en el portal de Contratación y www.contratos.gov.co., que incidieron en la determinación del presupuesto oficial disponible para el presente requerimiento.

NOTA ACLARATORIA: La agrupación de los lotes se realizó con base en las características técnicas de los equipos y los resultados obtenidos del estudio de mercado. Para ello, se consideraron principalmente dos criterio, homogeneidad técnica: Se agruparon equipos con especificaciones similares, con el fin de facilitar su comparación técnica y asegurar la compatibilidad funcional dentro de cada lote y optimización de la oferta comercial: El estudio de mercado evidenció que ciertos equipos con características semejantes comparten proveedores o condiciones comerciales, lo cual permite agruparlos estratégicamente para mejorar la negociación y obtener mejores precios.

Esta organización permite una presentación más clara de las ofertas, facilita la evaluación técnica y comercial, y garantiza la viabilidad y eficiencia en el proceso de adquisición.

Inicialmente, el requerimiento contemplaba 23 lotes. No obstante, considerando el estudio de mercado y el presupuesto asignado, así como los criterios técnicos y administrativos aplicables, el número de lotes fue ajustado a 14. Para garantizar mayor claridad al momento de la presentación de las ofertas, se ha realizado una nueva enumeración consecutiva, la cual se detalla en la tabla siguiente.

son:

No LOTE FINAL	*CANTIDAD ITEM*	*VALOR TOTAL*	*SMMLV*
LOTE 1	16	$ 199.693.583,00	140,28
LOTE 2	5	$ 345.337.763,00	242,60
LOTE 3	3	$ 251.488.650,00	176,67
LOTE 4	4	$ 87.438.973,00	61,43

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

LOTE 5	1	$ 634.598.637,00	445,80
LOTE 6	5	$ 208.372.631,00	146,38
LOTE 7	1	$ 142.151.450,00	99,86
LOTE 8	1	$ 300.207.250,00	210,89
LOTE 9	1	$ 58.377.428,00	41,01
LOTE 10	3	$ 244.549.172,00	171,79
LOTE 11	1	$ 407.605.543,00	286,34
LOTE 12	1	$ 980.148.054,00	688,55
LOTE 13	2	$ 132.795.670,00	93,29
LOTE 14	2	$ 234.058.458,00	164,42
VALOR TOTAL		$ 4.226.823.262,00	

El presupuesto oficial establecido para cada lote es el presentado en el siguiente cuadro:

LOTE 1:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL	VALOR TOTAL DEL LOTE
1	Dispensador analógico para solventes orgánicos 0,5 mL a 5 Ml	Unidad	6	$ 2.301.460	$ 13.808.760	$ 199.693.583
2	Dispensador analógico para solventes orgánicos 1,0 mL - 10,0 mL	Unidad	3	$ 2.301.460	$ 6.904.380	
3	Macropipeta monocanal volumen variable 500 µL a 5000 µL	Unidad	1	$ 2.301.460	$ 2.301.460	
4	Auxiliar de pipeteo alimentado por batería tipo pistola	Unidad	17	$ 7.499.975	$ 127.499.575	
5	Dispensador analógico para solventes orgánicos 5 mL a 50 mL	Unidad	2	$ 2.662.625	$ 5.325.250	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

6	Dispensador analógico para bases y sales Concentradas 1,0 mL - 10,0 mL	Unidad	2	$ 1.957.550	$ 3.915.100	
7	Dispensador analógico para bases y sales Concentradas 0,5 mL a 5,0 mL	Unidad	2	$ 2.301.460	$ 4.602.920	
8	Pipeta Automática de volumen variable 100 a 1000 uL	Unidad	2	$ 2.352.035	$ 4.704.070	
9	Pipeta multicanal de 0,5 a 10 µl	Unidad	2	$ 3.513.475	$ 7.026.950	
10	Pipeta monocanal de 0,1 a 2,5 µl	Unidad	2	$ 819.043	$ 1.638.086	
11	Pipeta monocanal de 0,5 a 10 ul	Unidad	6	$ 819.043	$ 4.914.258	
12	Pipeta monocanal de 10 a 100 ul	Unidad	6	$ 731.757	$ 4.390.542	
13	Pipeta monocanal de 100 a 1000 ul	Unidad	6	$ 731.757	$ 4.390.542	
14	Pipeta monocanal de 20 a 200 ul	Unidad	6	$ 1.037.680	$ 6.226.080	
15	Pipeta monocanal de 145 ul	Unidad	1	$ 1.022.805	$ 1.022.805	
16	Pipeta monocanal de 280 ul	Unidad	1	$ 1.022.805	$ 1.022.805	

LOTE 2:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL	VALOR TOTAL DEL LOTE
1	Congelador de laboratorio vertical/bajo del mostrador de 90 - 135 L	Unidad	1	$ 13.987.260	$ 13.987.260	$ 345.337.763

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

2	Equipo Combinado de refrigeración y congelación Vertical para muestras de laboratorio	Unidad	2	$ 47.109.720	$ 94.219.440	
4	Incubadora de conveccion natural capacidad 600 a 800 litros	Unidad	1	$ 68.524.365	$ 68.524.365	
5	Congelador de -30°C	Unidad	2	$ 30.169.297	$ 60.338.594	
6	Ultracongelador -70°C	Unidad	1	$ 108.268.104	$ 108.268.104	

LOTE 3:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL	VALOR TOTAL DEL LOTE
1	Concentrador de soluciones con gas nitrógeno	Unidad	1	$ 97.636.525	$ 97.636.525	$ 251.488.650
2	Generador de gas nitrógeno	Unidad	1	$ 122.924.025	$ 122.924.025	
3	Compresor de aire	Unidad	1	$ 30.928.100	$ 30.928.100	

LOTE 4:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL	VALOR TOTAL DEL LOTE
1	Multiparámetro para determinación de pH y conductividad con sensor de temperatura de mesa	Unidad	1	$ 28.362.857	$ 28.362.857	$ 87.438.973
2	Medidor de Conductividad (Debe incluir: Electro-Conductividad/Total	Unidad	1	$ 27.732.236	$ 27.732.236	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

	de Sólidos Disueltos/salinidad/resistividad) con sensor de temperatura, de sobremesa					
3	Equipo Ultrasonido con calentamiento, tipo baño	Unidad	1	$ 12.495.000	$ 12.495.000	
4	Agitador Vortex	Unidad	8	$ 2.356.110	$ 18.848.880	

LOTE 5:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL	VALOR TOTAL DEL LOTE
1	Cromatógrafo Líquido de Alta Eficiencia - UHPLC	Unidad	1	$ 634.598.637	$ 634.598.637	$ 634.598.637

LOTE 6:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL	VALOR TOTAL DEL LOTE
1	Densitómetro	Unidad	1	$ 54.017.075	$ 54.017.075	$ 208.372.631
2	Equipo Filtración por Membrana (Bomba, Manifold; Mangueras, Copas y Aditamentos)	Unidad	1	$ 10.061.688	$ 10.061.688	
3	Bomba peristáltica para dispensación de medios cultivo	Unidad	3	$ 27.051.973	$ 81.155.919	
4	Dilutor Gravimétrico	Unidad	1	$ 53.361.266	$ 53.361.266	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

5	Sistema de filtración por membrana para análisis de agua	Unidad	1	$ 9.776.683	$ 9.776.683	

LOTE 7:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL	VALOR TOTAL DEL LOTE
1	Sub-destilador de ácidos	Unidad	1	$ 142.151.450	$ 142.151.450	$ 142.151.450

LOTE 8:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL	VALOR TOTAL DEL LOTE
1	Sistema automatizado para extracción en fase sólida SPE de 4-10 posiciones	Unidad	1	$ 300.207.250	$ 300.207.250	$ 300.207.250

LOTE 9:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL	VALOR TOTAL DEL LOTE
1	Microscopio invertido de contraste de fases con digitalización de imágenes (Cámara y/o sistema integrado)	Unidad	1	$ 58.377.428	$ 58.377.428	$ 58.377.428

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

LOTE 10:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL	VALOR TOTAL DEL LOTE
1	Centrifuga Basica para laboratorio	Unidad	1	$ 13.651.978	$ 13.651.978	$ 244.549.172
2	Centrifuga refrigerada con rotor para 24 tubos de 1,5 ML/2ML con tapa biocontencion	Unidad	2	$ 44.269.626	$ 88.539.252	
3	Centrifuga de placas	Unidad	2	$ 71.178.971	$ 142.357.942	

LOTE 11:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL	VALOR TOTAL DEL LOTE
1	Espectrofotometro Infrarrojo (FTIR)	Unidad	1	$ 407.605.543	$ 407.605.543	$ 407.605.543

LOTE 12:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL	VALOR TOTAL DEL LOTE
1	Sistema de cromatografía iónica con detección por conductividad suprimida y amperometría integrada o acoplable	Unidad	1	$ 980.148.054	$ 980.148.054	$ 980.148.054

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

LOTE 13:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL	VALOR TOTAL DEL LOTE
1	Agitador recíproco	Unidad	1	$ 40.058.970	$ 40.058.970	$ 132.795.670
2	Analizador de carbono organico total (TOC)	Unidad	1	$ 92.736.700	$ 92.736.700	

LOTE 14:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL	VALOR TOTAL DEL LOTE
1	SISTEMA DE REGISTRO Y MONITOREO DE PARÁMETROS DE TEMPERATURA (Termometros)	Unidad	100	$ 1.484.832,	$ 148.483.202	$ 234.058.458
2	SISTEMA DE REGISTRO Y MONITOREO DE PARÁMETROS DE HUMEDAD Y TEMPERATURA (AMBIENTALES) Termohigrometros	Unidad	60	$1.426.254	$ 85.575.256	

El valor propuesto deberá contemplar los gastos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Nota 1: Teniendo en cuenta que la subasta se hará por lotes, el proponente podrá ofertar uno o varios lotes, siempre que su oferta no sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado para cada lote, ni el valor techo unitario incluido IVA (cuando aplique), establecido por cada uno de los ítems que componen cada lote, en caso de que estos sobrepasen los montos allí establecidos, o los productos no correspondan a las condiciones establecidas en la ficha técnica, la propuesta será RECHAZADA.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Nota 2: El proponente, deberá ofertar todos los ítems que conforman cada lote. Si la oferta no contempla todos los ítems del lote, la propuesta será RECHAZADA.

El valor del contrato final será por el valor del último lance válido de la subasta de cada lote incluido IVA (cuando aplique), todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, y será cancelado de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y a las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Nota 3: Las propuestas presentadas por los proponentes no sobrepasarán el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; si esta sobrepasa el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 4: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar”, cuyo artículo 8 dispone, una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), modificación que incrementa la tarifa del impuesto de timbre nacional del 0% al 1%. En consideración a la norma transcrita el FFDS está exento de dicho impuesto, por lo tanto, quedará a cargo del contratista, el 0,5%.

Dado que, por regla general, el hecho generador y la causación del impuesto de timbre es instantáneo, de facto, es decir al momento del otorgamiento y aceptación del contrato o convenio, la suscripción de este lo hará exigible de manera inmediata.

Por lo anterior, todos los contratos o convenios suscritos o a suscribir desde el 22 de febrero de 2025 y que superen el valor de 6.000 UVT (Valor UVT 2025 $49.799), equivalentes a $298.794.000 para 2025, están gravados con el impuesto de timbre, razón por la cual, será necesario acreditar el pago de este como requisito para la suscripción del acta de inicio.

Este impuesto deberá ser consignado por el contratista o suscriptor del convenio a la Cuenta de Ahorros No. 200-82768-1 del Banco de Occidente. Una vez realizada la consignación deberá remitir al correo electrónico tesoreria@saludcapital.gov.co el soporte para que el área de Tesorería realice el Comprobante de Ingreso a Bancos – CIB, el cual será remitido al contratista o suscriptor del convenio, para el cumplimiento del requisito a la firma del acta de inicio.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3539	09-06-2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública En el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O23201010030807 Otros equipos	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	21.754.000
3644	16-06-2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública En el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O23201010030807 Otros equipos	3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica	167.000
3657	17-06-2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública En el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O23201010030807 Otros equipos	3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica	1.921.492.000
5164	12-09-2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública En el marco de la atención primaria social Bogotá D.C	O23201010030807 Otros equipos	3-100-I001 VAADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	1.951.855.624
5164	12-09-2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y	O23201010030807 Otros equipos	3-200-I001 RBADMINISTRADOS	200.000.000

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
			Gobernabilidad de la Salud Pública En el marco de la atención primaria social Bogotá D.C		DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	
5184	12-09-2025	O2301171905202402 42	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública enel marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O23201010030807 Otros equipos	3-200-I001 RBADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	241.587.000

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso el presente contrato no podrá superar la vigencia 2025.

11. FORMA DE PAGO.

El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará pagos parciales mensuales al contratista, contra presentación de factura y entrega de los equipos al Almacén de la siguiente manera:

- Un valor equivalente al 80 % del precio de cada equipo efectivamente entregado e ingresado al Almacén general de la Secretaría Distrital de Salud.

- El 20 % restante será pagado una vez se haya realizado la instalación, puesta en funcionamiento (incluyendo calibración, calificación y capacitación, según aplique a cada equipo), y se haya cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato. Este pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. Cada equipo será cancelado de acuerdo con los precios ofertados en el último lance válido de la subasta.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos (ICA, Retención en la Fuente, Estampillas entre otros de acuerdo con la ley), según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato y de entrega de los bienes será en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud – Subdirección Laboratorio de Salud Pública.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será compartida por tres Profesionales Especializados de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, de la siguiente manera: un profesional especializado código 222, grado 30, con el seguimiento técnico a cargo, un profesional especializado código 222, grado 27, con el seguimiento técnico a cargo y otro profesional especializado código 222, grado 30, con el seguimiento administrativo, financiero y contable a cargo, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LN-006, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato, cuando aplique.
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual, cuando aplique.
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista lo convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente, cuando aplique.
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales, cuando aplique.
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno, cuando aplique.
24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, cuando aplique y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público", cuando aplique.
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad, cuando aplique.
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes, cuando aplique.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS, procedimientos y lineamientos.

Seguimiento Administrativo:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.
2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales, cuando aplique.
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

Seguimiento jurídico:

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

Seguimiento Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

Seguimiento Financiero y Contable:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conveniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las condiciones técnicas exigidas se encuentran contenidas en el anexo técnico (fichas técnicas de cada equipo).

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
15. Retener al adjudicatario del proceso de selección, y consignar los valores por concepto del impuesto de timbre, en el porcentaje que corresponda a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN de conformidad con el Decreto 175 del 14 de febrero del 2025, cuando aplique.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.

4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.

16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Aplique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. Efectuar el pago de la tarifa correspondiente al impuesto de timbre, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 175 del 14 de febrero del 2025 y conforme las

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

instrucciones impartidas por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD para tal efecto, cuando aplique.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir acta de inicio de acuerdo con el requerimiento del Supervisor del contrato.
2. Presentar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, atendiendo al cronograma que se presenta en el correo remisorio, donde se establezca fechas y horario de visita de preinstalación, entrega de documentación, entrega del equipo, instalación, puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos y de la transferencia de conocimientos en el uso de los equipos, el cual será aprobado por el supervisor.
3. Entregar los equipos en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud ubicado en la Carrera 32 # 12- 81, o el lugar que indique el supervisor del contrato dentro del tiempo estipulado para la ejecución del contrato.
4. Realizar la visita de preinstalación del equipo en 5 días hábiles tras firmar el acta de inicio, donde se evalúen los requerimientos para instalarlo, entregando el informe y ficha técnica donde se especifiquen las características eléctricas y de infraestructura necesarias para instalarlo.
5. Entregar mínimo quince (15) días calendario antes de la entrega de cada equipo, los documentos relacionados en los anexos códigos 040GCF137 (cuando corresponda a Dispositivos médicos) y/o 040GCF138 (para otros equipos) de acuerdo con el cronograma. Con las siguientes excepciones:
 - Cuando las calibraciones y/o calificaciones del (los) equipo (s) deban ser realizadas in- situ es decir las instalaciones de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública, se las cuales se deberán realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la instalación del equipo.
 - Listado de asistencia a capacitaciones y evaluación pre y post de esta, los cuales se deberán realizar y entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de instalación del equipo.
6. Entrega de Informe de instalación del equipo se deberá realizar máximo al día siguiente de realizada la instalación del equipo.
7. Contar con certificado de calibración y/o calificación de los equipos considerando la trazabilidad con los patrones nacionales o internacionales con los que se calibra o califica de los equipos objeto de contrato, en los puntos de control emitidos por el ONAC y en los acuerdos internacionales. Dicho documento será solicitado y verificado durante la ejecución de la calibración o calificación por el referente de calidad o quién este designe y deberá entregar copia junto con el informe de calibración o calificación realizada al equipo.
8. Elaborar y entregar el informe de calificación y/o certificado de calibración, con las especificaciones de cada equipo cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 y los requisitos establecidos en el Programa de Confirmación

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

metrológica del Sistema de Gestión de Calidad de la SLSP, para cada una de las magnitudes a evaluar, incluyendo el cálculo de incertidumbre de medición y declaración de cumplimiento con una especificación metrológica identificada y con la información requerida bajo los lineamientos de la SLSP. Los certificados serán revisados y aprobados por el Referente de Calidad o quién este designe, para ser entregados al profesional responsable de cada proceso en el LSP de la Secretaría Distrital de Salud.

9. Realizar la calibración y/o calificación por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLA/MRA) donde participe ONAC, para cada magnitud específica en que se requiera u ofrezca su servicio de calibración, según el alcance de la Acreditación vigente con relación a magnitud, intervalo de medición y capacidad de medición (CMC) que permita la adecuada calibración de los equipos.
10. Realizar la entrega de productos, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato, con el fin de surtir el trámite de ingreso de bienes al Almacén dentro de la vigencia del contrato, de acuerdo con el cronograma que se indicó en el correo remisorio.
11. Garantizar que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos adquiridos sean reciclables.
12. Garantizar el transporte adecuado de los equipos que serán entregados en el Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.
13. Anexar con la entrega de los equipos, instrucciones, las fichas de seguridad y las fichas técnicas, folletos o insertos, en idioma castellano y/o su traducción en caso de estar en otro idioma; y los respectivos manuales sobre mantenimiento de los equipos en medio magnético y físico, así como la ficha técnica de cada equipo.
14. Garantizar el suministro de repuestos durante el tiempo de la garantía de calidad, sin costo para la Secretaría.
15. Asumir los costos del transporte e instalación requeridos para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.
16. Entregar junto con los equipos, copia de la declaración de importación.
17. Entregar copia del registro sanitario o permiso de comercialización del (los) equipos biomédicos y/o Dispositivos médicos, cuando aplique, conforme a Decreto 4725 de 2005.
18. Reemplazar a expensas del contratista y a entera satisfacción de la Entidad, los equipos que resulten de mala calidad, con características técnicas diferentes a las establecidas en la ficha técnica, o con defectos de fabricación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato.
19. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020.

20. Garantizar que los equipos a entregar sean nuevos y se encuentren en buen estado.
21. Responder a las solicitudes realizadas por el Supervisor en el marco de la ejecución del contrato.
22. Realizar el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos, ya sea propia o subcontratada con gestores autorizados por la autoridad ambiental, y aportar los certificados, permisos y manifiestos que demuestren que el manejo fue realizado en su totalidad por empresas autorizadas, en cumplimiento con la Ley 1252 de 2008 “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”, y el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
23. Presentar las fichas técnicas y hojas de seguridad del tipo de gas refrigerante a utilizar y garantizar que no contenga ninguno de los siguientes gases que están prohibidos: (CFC-11 (R11), CFC-12 (R12), CFC113 (R13), CFC-114 (R114), CFC-115 (R115), CFC-13 (R13), CFC-111 (R111), CFC-112 (R112), CFC-211 (R211), CFC-212 (R212), CFC-213 (R213), CFC-214 (R214), CFC215 (R215), CFC-216 (R216), CFC-217 (R217), HCFC 22 (R22), HCFC 141b (R141b), HCFC142b (R142b), HCFC123 (R123), HCFC124 (R124), HCFC225ca (R225ca), HCFC131 (R131), HCFC124 (R124), R502 y R503). Nota: se podrán usar los refrigerantes: R-507 A, R-410A, R134a, R-152 a, R-125, R-143 a, R-32, R-23, R-404 A, R-407 A, R-407 B, R-407 C, R-508 A, R-508 B, R-717, R-600 a, R290, R-453A (RS-70) y R-32. Algunas de estas sustancias están sujetas a cronograma de sustitución gradual desde el año 2029 o 2030.
24. Suministrar las sustancias requeridas para los mantenimientos con el etiquetado de acuerdo con el sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, lo cual incluye aquellos que sean reenvasados y utilizados en la entidad, conforme a lo establecido en la Resolución 0773 de 2021.
25. Las demás requeridas según la naturaleza del contrato.

El contratista será el responsable de la veracidad y exactitud de los documentos presentados al igual que todos los compromisos deben venir firmados por el representante legal de la firma.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

El proponente deberá aceptar las condiciones técnicas para el desarrollo del presente proceso de contratación, las cuales están definidas en las FICHAS TECNICAS DE CADA LOTE, mediante la presentación del formato de ACEPTACION DEL ANEXO TECNICO FICHAS TECNICAS.

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en al menos uno (1) de los códigos por cada lote que se relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104800 – Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41103000 – Equipo de enfriamiento para laboratorio	
26000000 – Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26110000 – Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	26111700 – Baterías, pilas y accesorios	
45000000 -Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45120000 – Equipos de audio, filmación o fotografía	45121500 – Cámaras	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41101500 – Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogenización en laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41103200 – Equipo de lavado de laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104200 – Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición,	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104400 – Equipo de incubación de laboratorio	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
de Observación y de Pruebas			
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104500 – Estufas de laboratorio y accesorios	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104600 – Hornos de laboratorio y accesorios	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104900 – Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41105100 – Bombas y conductos de laboratorio	
43000000 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 – Equipo informático y accesorios	43212100 – Impresoras de computador	432121- impresoras. 43212108 – Impresoras de cinta térmica

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje. (No aplica)

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.**

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta cuatro (4) certificaciones, o actas de liquidación o actas de terminación siempre y cuando no cuente con dichas certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Venta y/o suministro de equipos y/o elementos de laboratorio.
VALOR:	La sumatoria del valor de las certificaciones aportadas, deberá ser igual o mayor al valor total del presupuesto oficial estimado por cada lote.

No LOTE FINAL	*CANTIDAD ITEM*	*VALOR TOTAL*	*SMMLV*	**Clasificación UNSPSC**
LOTE 1	16	$ 199.693.583,00	140,28	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 2	5	$ 345.337.763,00	242,60	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 3	3	$ 251.488.650,00	176,67	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 4	4	$ 87.438.973,00	61,43	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 5	1	$ 634.598.637,00	445,80	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 6	5	$ 208.372.631,00	146,38	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 7	1	$ 142.151.450,00	99,86	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 8	1	$ 300.207.250,00	210,89	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 9	1	$ 58.377.428,00	41,01	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

LOTE 10	3	$ 244.549.172,00	171,79	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 11	1	$ 407.605.543,00	286,34	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 12	1	$ 980.148.054,00	688,55	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 13	2	$ 132.795.670,00	93,29	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 14	2	$ 234.058.458,00	164,42	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
TOTAL	46	$ 4.226.823.262,00	2.969,32	

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

* Nombre del contratante.
* Nombre del contratista.
* Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
* Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
* Valor o cuantía del contrato.
* Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
* Dirección o teléfono del contratante.
* Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.

En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su
visualización rápidamente.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta cinco (5) certificaciones, o actas de liquidación o actas de terminación siempre y cuando no cuente con dichas certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Venta y/o suministro de equipos y/o elementos de laboratorio.
VALOR:	La sumatoria del valor de las certificaciones aportadas, deberá ser igual o mayor al valor total del presupuesto oficial estimado por cada lote.

No LOTE FINAL	***CANTIDAD ITEM***	***VALOR TOTAL***	***SMMLV***	**Clasificación UNSPSC**
LOTE 1	16	$ 199.693.583,00	140,28	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 2	5	$ 345.337.763,00	242,60	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 3	3	$ 251.488.650,00	176,67	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 4	4	$ 87.438.973,00	61,43	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 5	1	$ 634.598.637,00	445,80	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 6	5	$ 208.372.631,00	146,38	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 7	1	$ 142.151.450,00	99,86	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 8	1	$ 300.207.250,00	210,89	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 9	1	$ 58.377.428,00	41,01	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 10	3	$ 244.549.172,00	171,79	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 11	1	$ 407.605.543,00	286,34	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 12	1	$ 980.148.054,00	688,55	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 13	2	$ 132.795.670,00	93,29	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 14	2	$ 234.058.458,00	164,42	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
TOTAL	46	$ 4.226.823.262,00	2.969,32	

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta siete (7) certificaciones, o actas de liquidación o actas de terminación siempre y cuando no cuente con dichas certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Venta y/o suministro de equipos y/o elementos de laboratorio.
VALOR:	La sumatoria del valor de las certificaciones aportadas, deberá ser igual o mayor al valor total del presupuesto oficial estimado por cada lote.

No LOTE FINAL	***CANTIDAD ITEM***	***VALOR TOTAL***	***SMMLV***	**Clasificación UNSPSC**
LOTE 1	16	$ 199.693.583,00	140,28	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 2	5	$ 345.337.763,00	242,60	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 3	3	$ 251.488.650,00	176,67	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 4	4	$ 87.438.973,00	61,43	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 5	1	$ 634.598.637,00	445,80	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 6	5	$ 208.372.631,00	146,38	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 7	1	$ 142.151.450,00	99,86	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 8	1	$ 300.207.250,00	210,89	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 9	1	$ 58.377.428,00	41,01	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 10	3	$ 244.549.172,00	171,79	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 11	1	$ 407.605.543,00	286,34	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 12	1	$ 980.148.054,00	688,55	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
LOTE 13	2	$ 132.795.670,00	93,29	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

LOTE 14	2	$ 234.058.458,00	164,42	1104800 / 41103000 / 41101500 / 41103200 / 41104400 / 41104900
TOTAL	46	$ 4.226.823.262,00	2.969,32	

D. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

Presentar el registro sanitario, permiso de comercialización y/o certificación de no requerir, emitida por el INVIMA según decreto 4725 de 2005, articulo No. *2 "Finalidad prevista. La utilización a la que se destina el dispositivo médico según las indicaciones proporcionadas por el fabricante en el etiquetado, las instrucciones de utilización y/o material publicitario, las cuales deben ser acordes con las autorizadas en el respectivo registro sanitario o en el permiso de comercialización."*

Presentar la ficha técnica, folletos o insertos por cada uno de los equipos, en idioma español y/o su traducción en caso de estar en otro idioma.

- **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El proponente aceptará las condiciones técnicas para considerar en el desarrollo de este proceso de contratación, definidas en el anexo técnico – FICHAS TÉCNICAS EXIGIDAS.

E. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 "de la selección objetiva" para el proceso a realizar y por tratarse de servicios de características técnicas uniformes, se establece lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral primero del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la SDS-FFDS informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que un lance sea aceptado por la Entidad, es de **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

las ofertas iniciales, el menor valor ofertado incluido IVA (cuando a ello hubiere lugar), así mismo, deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo sobre su último lance valido.

Nota: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

F. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre al FFDS de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el FFDS en cumplimiento de un contrato.	15 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

G. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
CAN		SI	SI	NO	SI

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

H. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Revisado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, para el presente proceso aplican criterios de sostenibilidad ambiental, los cuales fueron incluidos en las obligaciones específicas del contratista.

I. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

No aplica la inclusión del Decreto 332-2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, ya que para este proceso contractual la naturaleza es un contrato de suministro con entregas sucesivas de bienes, adicionalmente la entrega de elementos importados y no se tiene injerencia en la vinculación.

J. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

No es posible aplicar la DIRECTIVA 01 DE 2011, ya que para este proceso contractual la naturaleza es un contrato de suministro con entregas sucesivas de bienes, adicionalmente la entrega de elementos importados y no se tiene injerencia en la vinculación de la población contemplada en el decreto.

K. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

No es posible aplicar el artículo 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, ya que para este proceso contractual la naturaleza es un contrato de suministro con entregas sucesivas de bienes,

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

adicionalmente la entrega de elementos importados y no se tiene injerencia en la vinculación de la población contemplada en el decreto.

Expedido en Bogotá D.C.

MARY LUZ GÓMEZ MAYORGA
Subdirectora Laboratorio de Salud Pública

Vo.Bo.

MARÍA BELÉN JAIMES SANABRIA
Directora de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva

JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO
Subsecretario de Salud Pública

Elaboró: Julián Velásquez /Diana Tambo / Sandra Gómez / Herbert I. Vera
Revisó: Aleyci Moscoso Pabón

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 8652421 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA EMPRESA INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. INNOVATEK S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.034.462-7

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 12.128.431 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD (E)** según Decreto de Nombramiento No. 606 del 05 de diciembre de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el **NIT. 800.246.953-2** y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto N° 706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra, **INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. INNOVATEK S.A.S.,** identificada con **NIT. 830.034.462-7**, representada legalmente por **HISLEN HERNANDEZ RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14234437 de Ibagué, legalmente facultado para suscribir el presente documento quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 1** al contrato de compraventa **No. CO1.PCCNTR. 14234437 de 2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el dos (02) de diciembre de 2025, se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. **CO1.PCCNTR. 14234437** por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES Y PARA EL DESARROLLO DE PROCESAMIENTO ANALÍTICO DE LAS MUESTRAS REMITIDAS A LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.*"

2. Que el plazo inicial del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el cinco (05) de diciembre de 2025.

3. Que los supervisores del contrato, mediante radicados No. **2025-IE-51766** de fecha 19 de diciembre de 2025 y alcance **2025-IE-52082** de fecha 23 de diciembre de 2025, solicitaron **PRORROGA No. 1** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 8652421** del 2025 en los siguientes términos:

El día 19 de diciembre de 2025, mediante comunicación remitida por correo electrónico, el representante legal de INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. solicitó una prórroga de cincuenta y ocho (58) días, a través de oficio fechado el 17 de diciembre de 2025, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 27 de febrero de 2026.

(…) Reciban un cordial saludo.

En relación con el Contrato No. 8652421 de 2025, cuyo vencimiento se encuentra programado para el 31 de diciembre de 2025, nos permitimos informar el estado actualizado del proceso

de adquisición de los equipos destinados al control de condiciones ambientales y al desarrollo del procesamiento analítico de las muestras remitidas a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.

Una vez suscrito el contrato, se procedió de manera inmediata a la realización de los pedidos a fábrica. Como respuesta, el proveedor confirmó que el despacho de los equipos se realizará durante el mes de enero de 2026. De acuerdo con esta programación, y considerando los tiempos estimados de tránsito internacional y nacionalización, no es posible dar cumplimiento a la fecha prevista para la entrega física de los bienes dentro de la vigencia contractual actual.

Adicionalmente, tras el análisis de los tiempos requeridos para las actividades de implementación, puesta en marcha, capacitaciones y demás compromisos contractuales asociados, se evidencia que dichos procesos, por su naturaleza técnica, no pueden ejecutarse ni culminarse antes de la fecha de vencimiento del contrato actualmente estipulada.

En atención a lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar respetuosamente una prórroga del contrato hasta el 27 de febrero de 2026, la cual ponemos a su consideración, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos contractuales y la correcta ejecución técnica de las actividades previstas. Adjuntamos confirmaciones de fábrica de los equipos requeridos.

Agradecemos su amable comprensión y quedamos atentos a definir de manera conjunta las alternativas que permitan asegurar el cumplimiento integral del contrato.

Para cualquier información adicional o coordinación que consideren necesaria, estaremos atentos a atenderla oportunamente.

… (…)

En relación con el Contrato No. 8652421 de 2025, cuyo vencimiento se encuentra programado para el 31 de diciembre de 2025, y en atención a la solicitud presentada por el contratista, se procede a analizar las circunstancias fácticas, técnicas y logísticas que fundamentan la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución contractual, sin que ello implique modificación del valor del contrato ni alteración del objeto pactado.

Una vez suscrito el contrato, el contratista procedió de manera inmediata a realizar los pedidos a fábrica de los equipos destinados al control de condiciones ambientales y al desarrollo del procesamiento analítico de las muestras remitidas a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública. De acuerdo con la información suministrada por el proveedor, el despacho de los equipos se encuentra programado para el mes de enero de 2026, situación que, sumada a los tiempos estimados de tránsito internacional, nacionalización, instalación y puesta en funcionamiento, impide el cumplimiento de la entrega física de los bienes dentro del plazo contractual inicialmente previsto.

Del análisis de la documentación aportada se evidencia que el contratista actuó con la debida diligencia y planeación, iniciando el proceso de adquisición de los equipos incluso con anterioridad a la suscripción del contrato, tomando como referencia los resultados de la subasta realizada el 7 de noviembre de 2025, los cuales fueron formalizados mediante la

legalización contractual el 5 de diciembre de 2025. Esta actuación demuestra una conducta proactiva orientada al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, sin que se identifiquen actuaciones negligentes o dilatorias imputables al contratista.

No obstante, durante la etapa de ejecución se han presentado circunstancias externas, sobrevinientes y ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas principalmente con los procesos de importación y nacionalización de los equipos, los cuales se han visto afectados por retrasos en los trámites aduaneros, exigencias de vistos buenos para determinadas posiciones arancelarias y demoras asociadas a la disponibilidad de información por parte de los fabricantes. Estas situaciones han impactado directamente los tiempos de liberación de la mercancía.

De manera complementaria, se advierte que factores logísticos externos han agravado los retrasos descritos, tales como la congestión propia de la temporada de cierre de año y las restricciones operativas de los transportadores y operadores logísticos, quienes han manifestado limitaciones para comprometer entregas en plazos reducidos.

En este contexto, si bien existe la posibilidad de que algunos ítems sean entregados dentro del plazo inicialmente pactado, las circunstancias expuestas permiten concluir que la prórroga solicitada resulta razonable, proporcional y necesaria, en tanto permite asegurar la entrega total de los equipos cumpliendo con los estándares técnicos y contractuales exigidos, sin comprometer la calidad ni la finalidad del contrato.

La supervisión del contrato considera procedente aprobar la prórroga del plazo contractual hasta el 27 de febrero de 2026, con el fin de garantizar la adecuada entrega, instalación, calibración, verificación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos por la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, en cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas, las necesidades misionales del laboratorio y los principios que rigen la contratación estatal.

La ampliación del plazo resulta necesaria en atención a la importancia crítica de los equipos objeto del contrato para el desarrollo de los procesos analíticos del Laboratorio de Salud Pública, los cuales inciden directamente en la calidad, confiabilidad, trazabilidad y oportunidad de los resultados emitidos en el marco de las actividades de vigilancia sanitaria, epidemiológica y de control de calidad.

En particular, el Cromatógrafo Líquido de Alta Eficiencia (UHPLC) constituye un equipo analítico de alta complejidad, destinado a la separación, identificación y cuantificación de compuestos químicos presentes en matrices complejas, incluso en concentraciones traza, con elevados niveles de precisión, sensibilidad y reproducibilidad. Su uso es fundamental para el análisis de plaguicidas, fármacos, toxinas y contaminantes químicos en muestras de agua, alimentos y matrices ambientales, así como para la validación de métodos analíticos y el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

Por su parte, el sub-destilador de ácidos es un equipo esencial para la obtención de reactivos de alta y ultra alta pureza, indispensables para la correcta ejecución de técnicas instrumentales avanzadas como ICP-OES, ICP-MS, AAS y cromatografía, contribuyendo al aseguramiento de la calidad analítica, la reducción de interferencias y la trazabilidad de los

resultados emitidos por el laboratorio.

La incorporación y puesta en operación de estos equipos fortalece la capacidad técnica del laboratorio y se encuentra alineada con los requisitos del sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO/IEC 17025, contribuyendo de manera directa a la protección de la salud pública.

De conformidad con la Cláusula 20 – Novedades Contractuales, cualquier modificación o prórroga del contrato deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre las partes a través de la plataforma SECOP II. En virtud de lo anterior, el 19 de diciembre de 2025, el representante legal de INNOVATEK SAS. solicitó formalmente una prórroga de cincuenta y ocho (58) días, extendiendo el plazo de ejecución contractual.

La supervisión del contrato, a cargo de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, una vez analizada la solicitud y los soportes aportados, concluye que se trata de situaciones externas, debidamente justificadas y ajenas a la capacidad operativa del contratista, que han impactado el cronograma inicialmente pactado. Adicionalmente, el rol de la Subdirección como cabeza de la Red de Laboratorios de Salud Pública del Distrito exige contar con equipos que cumplan estándares técnicos internacionales, garantizando la protección de la inversión pública y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional.

En consecuencia, la supervisión emite concepto favorable para la prórroga del plazo contractual hasta el 27 de febrero de 2026, por encontrarse sustentada en razones técnicas, regulatorias y logísticas propias del mercado internacional de equipos especializados, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual.

Adicionalmente, se solicita aclaración respecto a la supervisión del contrato, teniendo en cuenta que en los estudios previos se estableció la designación de tres (3) profesionales especializados adscritos a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública para el ejercicio de dicha función, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En dicho documento se designaron como supervisores la Ing. Aleyci Moscoso Pabón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.277.553, Profesional Especializado, Código 222, Grado 30; la Dra. Sandra Liliana Gómez Bautista, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.789.567, Profesional Especializado, Código 222, Grado 27; y el Dr. Herbert Iván Vera Espitia, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.459.577, Profesional Especializado, Código 222, Grado 30.

No obstante, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio, únicamente han venido ejerciendo la supervisión dos (2) de los profesionales designados, a saber: la Ing. Aleyci Moscoso Pabón y el Dr. Herbert Iván Vera Espitia, situación que difiere de lo previsto en los documentos precontractuales que hacen parte integral del proceso de contratación, en razón a que la Dra. Sandra Liliana Gómez Bautista, inicialmente designada como supervisora del contrato, se encuentra en disfrute de su período vacacional, comprendido entre el 11 de diciembre de 2025 y el 2 de enero de 2026, conforme a lo establecido en la Resolución No. 398 del 1 de agosto de 2025.

No obstante, lo anterior, se precisa que la supervisión del contrato se ha venido ejerciendo de manera continua y efectiva por los profesionales que actualmente desempeñan dicha función, sin que ello haya afectado la ejecución, el control, el seguimiento ni el cumplimiento

de las obligaciones contractuales.

La posibilidad de modificar un contrato estatal, incluida la prórroga de su plazo, encuentra sustento jurídico en la normativa vigente y en la doctrina del Consejo de Estado. Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, las entidades pueden modificar los contratos de manera bilateral o unilateral cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la realización de los fines del Estado. En este sentido, el principio de la inmutabilidad del contrato no recae sobre su contenido específico, sino sobre la finalidad misma del contrato estatal, la cual debe prevalecer frente a los demás elementos pactados.

El Consejo de Estado, en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil (Radicación interna 2263), ha indicado que la administración cuenta con el ius variandi, entendido como la prerrogativa para introducir modificaciones a lo acordado en aras de asegurar la correcta ejecución contractual. De acuerdo con esta interpretación, la prórroga constituye una modalidad válida de modificación cuando las circunstancias lo exijan para evitar la afectación del objeto contratado y garantizar su ejecución eficiente y oportuna. ha indicado lo siguiente:

> *""La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración, o por acuerdo entre las partes. a) El "ius variandi" de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel". Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal.*
>
> *A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*
>
> *Así, siguiendo la doctrina de la Corporación —incluido el concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952—, la ampliación del plazo se configura como un mecanismo legítimo y necesario cuando se presentan situaciones que impiden el cumplimiento dentro del término inicialmente previsto, siempre que su otorgamiento permita asegurar la continuidad del servicio y la satisfacción del interés público comprometido en el contrato estatal. En consecuencia, jurídicamente es procedente autorizar la prórroga solicitada, en tanto se ajusta a los principios orientadores de la contratación estatal y asegura la realización de*

los fines que la justifican.”.

(…)

En consecuencia, se solicita Prorrogar el contrato por el periodo de cincuenta y ocho (58) días, entre el 1 de enero y el 27 de febrero de 2026.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la justificación emitida desde la supervisión es viable realizar la **PRORROGA No. 1** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 8652421** del 2025**.**

5. Que la cláusula veinte (20) del mencionado contrato dice que “NOVEDADES CONTRACTUALES: *Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.”*

6. En consecuencia, las partes suscribirán la presente prorroga conforme a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 8652421** del 2025 **hasta el día veintisiete (27) de febrero de 2026.**

PARÁGRAFO: La ampliación del plazo no implica incremento presupuestal ni modifica las obligaciones técnicas del Contratista.

SEGUNDA: ACLARAR que, en relación con la supervisión del contrato, si bien en los estudios previos se dispuso la designación de tres (3) profesionales especializados para el ejercicio de dicha función, lo cierto es que, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio, la supervisión ha sido ejercida únicamente por dos (2) de los profesionales designados, a saber: la ingeniera **ALEYCI MOSCOSO PABÓN** y el doctor **HERBERT IVÁN VERA ESPITIA**.

TERCERA: El contratista deberá **PRORROGAR** las vigencias de la garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato y sus anexos.

QUINTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA: El presente documento se perfecciona con la aprobación en SECOP II de las

partes, será aplicada a partir de su publicación y para su ejecución requiere la expedición y la aprobación de garantías.

SÉPTIMA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa INNOVACION TECNOLOGICA SAS identificado(a) con NIT 8300344627 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 077444040 desde el 28 de Septiembre de 2020, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 6 de Marzo de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Señores:
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Ciudad

Fecha: 09 de Marzo de 2026
Referencia: TEK-C-40-26

El Revisor Fiscal, hace saber que la firma **INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. - INNOVATEK S.A.S.**, con **N.I.T. 830.034.462-7**, ha cumplido con el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje durante los últimos 6 meses.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

JAIRO HUERTAS REYES
Revisor fiscal
T.P. 30.155-T